



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Tema: Operaciones Bancarias

Subtema: Análisis del efecto socioeconómico de las remesas en Nicaragua mediante el sistema financiero y su debida regulación durante el período 2023-2024

Ortiz, N; Nicaragua, I; Ramírez, G.

Tutor

MSc. Angie Ruiz Alvarez

ÁREA DE CONOCIMIENTO
CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

¡Universidad del Pueblo y para el Pueblo!



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN-MANAGUA

Área de Conocimiento

Ciencias Económicas y Administrativas

Recinto Universitario “Rubén Darío”

Tema: Operaciones Bancarias

Subtema: Análisis del efecto socioeconómico de las remesas en Nicaragua mediante el sistema financiero y su debida regulación durante el período 2023-2024

Seminario de Graduación para optar al título de
Licenciado en Banca y Finanzas

Autor/es

Nicole Dayana Ortiz Quiroz
Indy de los Ángeles Nicaragua Mora
Genesis Saraí Ramírez Parrales

Tutor

MSc.. Angie Ruiz Álvarez

Diciembre, 2025





i. Dedicatoria

A Dios, por ser la luz que ha guiado mi camino, por darme la sabiduría, la fuerza y la paz necesarias para culminar esta etapa tan importante.

A mí misma, por la constancia, el esfuerzo y la fe en mis sueños; por seguir adelante incluso en los momentos difíciles y creer que todo sacrificio tiene su recompensa.

A mis tutores, por su orientación, paciencia y compromiso; por compartir su conocimiento con dedicación y acompañarme en este proceso de crecimiento académico y personal.

Y con el más profundo amor, a mis padres, por su apoyo incondicional, sus consejos y su ejemplo de vida



ii. Agradecimiento

Agradezco primeramente a Dios, por la sabiduría y fortaleza que me ha brindado para culminar esta etapa académica.

A mi familia, especialmente a mis padres, por su amor, comprensión y apoyo incondicional en cada momento de este proceso.

Mi sincero agradecimiento a la docente del seminario, por su guía, compromiso y valiosas orientaciones durante el desarrollo de esta investigación.

También expreso mi gratitud a todas las personas que, de una u otra manera, aportaron su apoyo y contribuyeron al logro de este trabajo que representa el esfuerzo del grupo



iii. Carta Aval

“2025: Eficiencia y Calidad para seguir en Victorias”

Managua, 16 de noviembre de 2025

MSc. Luis Manuel López Ramírez

Jefe del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Área de Conocimiento de Ciencias Económicas y Administrativas

UNAN-Managua

Su despacho.

Estimado maestro López

Con fundamento en el *Reglamento del Régimen Académico Estudiantil – Modalidades de Graduación de la UNAN-Managua*, hago constar en mi calidad de tutora de Seminario de Graduación con el tema “Operaciones Bancarias”, subtema “**Análisis del efecto socioeconómico de las remesas en Nicaragua mediante el sistema financiero y su debida regulación durante el periodo 2023-2024**”, ha sido presentado por los bachilleres **Nicole Dayana Ortiz Quiroz**, carnet número 21206514; **Indy de Los Ángeles Nicaragua Mora**, carnet número 21202147 y **Genesis Sarai Ramírez Parrales**, carnet número, 20204908.

El trabajo presentado reúne los requisitos académicos y metodológicos establecidos para optar al título de **Licenciados en Banca y Finanzas** En virtud de lo anterior, y considerando que el documento ha sido revisado y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicito atentamente se programe la fecha para la **defensa final** correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo deseándole éxitos en sus labores.

Cordialmente,

MSc. Angie Ruiz Álvarez.

Tutora de modalidad de graduación

UNAN-Managua

iv. Resumen

Esta investigación estudia las operaciones bancarias relacionadas con el envío y recepción de remesas en Nicaragua durante el período 2023-2024, su propósito principal es identificar cómo los bancos y entidades financieras gestionan estos movimientos de dinero, así como el papel que desempeñan las regulaciones nacionales para garantizar su transparencia, el tema resulta relevante porque las remesas representan una fuente constante de ingresos externos y requieren un manejo seguro dentro del sistema financiero nacional.

Debido a que esta investigación se basa en teorías económicas y financieras que explican el flujo de capital proveniente del extranjero y su integración en el sistema bancario, así mismo se revisan las leyes y normas que regulan las operaciones bancarias en Nicaragua, las cuales son necesarias para garantizar que todo el proceso sea transparente y seguro, en las cuales se destacan las disposiciones del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos que supervisan estas actividades financieras.

Dado que el estudio se desarrolló con un enfoque cuantitativo y cualitativo, utilizando documentos oficiales, entre los objetivos están reconocer las principales operaciones bancarias relacionadas con las remesas, describir el marco jurídico que las regula, explicar su funcionamiento dentro del sistema financiero y analizar su efecto mediante un caso práctico.

Por lo tanto los resultados reflejan que las remesas fortalecen la actividad del sistema bancario nicaragüense y promueven la modernización de los servicios financieros y se concluye que la regulación adecuada y la transparencia en las operaciones garantizan mayor eficiencia y seguridad en la gestión de estos recursos.

Palabras Claves:

Remesas, Operaciones bancarias, Regulación financiera, Sistema financiero, Transparencia

Índice

i.	Dedicatoria.....	i
ii.	Agradecimiento	ii
iii.	Carta Aval.....	iii
iv.	Resumen.....	4
I.	Introducción	1
II.	Justificación	3
III.	Objetivos.	4
3.1.	Objetivo General.....	4
3.2.	Objetivos Específicos	4
IV.	Desarrollo del Subtema.	5
4.1.	Generalidades de las operaciones Bancarias en Nicaragua.	5
4.1.1.	Definición de Banco	5
4.1.2.	Antecedentes de la banca en Nicaragua.....	5
4.1.3.	Importancia de los bancos.....	7
4.1.4.	Tipos de Bancos.....	7
4.1.4.1.	Por su Prioridad.....	7
4.1.4.1.1.	<i>Públicos.</i>	7
4.1.4.1.2.	<i>Privados</i>	7
4.1.4.1.3.	<i>Mixtos</i>	8
4.1.4.2.	Por objetivo o actividad.	8
4.1.4.2.1.	<i>Banca comercial</i>	8
4.1.4.2.2.	<i>Banca de Desarrollo</i>	9
4.1.4.2.3.	<i>Banca Múltiple</i>.....	9
4.1.4.2.4.	<i>Banca de Inversión</i>	9
4.1.5.	Definición de Intermediarios Financieros	9
4.1.5.1.	Intermediario Financiero Bancario.	9
4.1.5.2.	Intermediario no Bancario.....	10
4.1.6.	Tipos de Operaciones Bancarias.....	10
4.1.6.1.	Operaciones Activas.....	10
4.1.6.1.1.	<i>Crédito.</i>	11
4.1.6.1.2.	El leasing o Arrendamiento Financiero.	14
4.1.6.1.3.	El Factoring	15
4.1.6.2.	Operaciones Pasivas.....	15
4.1.6.3.	Operaciones Neutras o Complementarias.....	17
4.1.6.3.1.	<i>Canales de Servicio</i>.....	18
4.1.7.	Prohibiciones de los Bancos	19



4.1.8. Principales operaciones bancarias.....	20
4.1.8.1. Pago en efectivo en ventanilla.....	20
4.1.8.2. Depósito directo a cuenta bancaria (cuenta a cuenta).....	20
4.1.8.3. Transferencias electrónicas internacionales.	21
4.1.8.4. Emisión y cobro mediante instrumentos.	21
4.1.9. Marco de control regulatorio transversal (KYC, prevención LD/FT, conservación de registros).....	22
4.2. Describir el Marco Jurídico Regulatorio que Rige al Sistema Bancario en Nicaragua 22	
4.2.1 Ley N° 561 Ley General de Bancos , Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.	22
4.2.2. Ley N° 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.....	25
4.2.3. Resolución CD-BCN-LIX-2-191 EL Consejo Directivo DEL Banco Central De Nicaragua	29
4.3. Características y Funcionamientos de las Remesas en Nicaragua mediante el Sistema Financiero en el Período 2023-2024.....	32
4.3.1. Definición de las remesas	32
4.3.2. Naturaleza de las Remesas.	33
4.3.3. Importancia de las Remesas en Nicaragua	33
4.3.4 Características de las Operaciones de Remesas.	34
4.3.5 Características del flujo de Remesas en Nicaragua	36
4.3.6 Funcionamiento de las remesas	36
4.3.7. Clasificación de las remesas.....	38
4.3.8 Efectos e Implicaciones Macroeconómicas y Sociales.....	38
4.3.9 Operaciones Bancarias según el tipo de Remesas.....	39
4.3.10 Importancia Económica y Social	40
4.4. Análisis del efecto socioeconómico de las Remesas en Nicaragua Durante el Periodo 2023-2024	40
4.4.1. Remesas en Nicaragua.....	40
4.4.1.1. Beneficios de las Remesas	40
4.4.2. Ingresos de Remesas en el año 2023	41
4.4.2.1. Departamento con mayor Recepción de Remesas en el 2023	42
4.4.3. Ingresos de Remesas en el año 2024	42
4.4.3.1. Ingresos de Remesas en el año 2024	42
4.4.4. Comportamiento de las Remesas en Nicaragua.....	44
4.4.4.1. Origen de las Remesas	44
4.4.4.2. Situación ilustrativa sobre el envío	45
Contexto General del Convenio	45



4.4.4.3. <i>Presentación</i>	46
4.4.4.3.1. Procedimiento detallado de corrección según el tipo de envío.....	48
V. Conclusiones	53
VI. Bibliografía	55
VII. Anexos	57

I. Introducción

Las remesas familiares se han convertido en un componente clave de la economía nicaragüense, ya que representan una de las principales fuentes de ingreso para el país y una ayuda vital para miles de hogares. En la actualidad, el contexto socioeconómico de Nicaragua se caracteriza por diversos retos internos y un flujo migratorio constante hacia naciones como Estados Unidos y Costa Rica. Ante esta situación, el dinero que envían los nicaragüenses desde el extranjero cobra una importancia especial. La mayor parte de estos recursos se moviliza por medio del sistema financiero, lo que hace necesario analizar su papel dentro de la economía. Estudiar este fenómeno permite comprender mejor su impacto en la estabilidad económica, en la vida de las familias y en la regulación que controla estas operaciones, especialmente durante el periodo 2023-2024, marcado por los efectos posteriores a la pandemia y los cambios en el entorno internacional.

Este estudio se justifica por la necesidad de contar con un análisis actualizado que no solo presente cifras, sino que profundice en las consecuencias sociales y económicas de las remesas. Aunque existen investigaciones previas, la mayoría se enfocan únicamente en el monto recibido o en el gasto de los hogares, sin considerar el papel del sistema financiero ni la influencia de la regulación vigente. Por lo tanto, esta investigación busca llenar ese vacío al examinar cómo la regulación y las instituciones financieras pueden fortalecer el efecto positivo de las remesas. Los resultados pueden ser útiles para los responsables de la política económica, las entidades financieras interesadas en promover la inclusión y también para el ámbito académico, al ofrecer una visión más completa del tema. En resumen, el estudio pretende mostrar cómo las remesas pueden ir más allá del simple apoyo familiar y convertirse en un factor de desarrollo económico y social.

El propósito es comprender la relación entre el flujo de dinero que ingresa al país, los canales formales por los que se envía y el marco legal que los regula. Con ello se busca identificar de qué manera este proceso contribuye al bienestar de los hogares receptores y al desarrollo económico nacional. En otras palabras, se intenta evaluar si el modelo actual de gestión y regulación de las remesas está logrando aprovechar todo su potencial como herramienta de crecimiento y estabilidad.

El estudio se centra en analizar las remesas enviadas a Nicaragua durante los años 2023 y 2024, enfocándose en las operaciones que se realizan por medio del sistema financiero, es decir,

bancos y empresas dedicadas al envío de dinero. La investigación se limita geográficamente al territorio nicaragüense, en cuanto a la metodología, se adoptará un enfoque mixto: por un lado, se empleará el análisis cuantitativo a partir de datos secundarios como los informes del Banco Central de Nicaragua y por otro, se realizará un análisis cualitativo de las leyes y normas que regulan las remesas, esta combinación permitirá obtener una visión más completa y fundamentada sobre el tema.

En el primer capítulo se refleja la introducción donde se contextualiza el tema de investigación, se delimita el problema central, se plantean las preguntas rectoras y se expone la estructura general que seguirá el desarrollo, segundo capítulo corresponde a la justificación donde se detallan las razones académicas, sociales y prácticas que motivaron la elección del tema, argumentando su relevancia, pertinencia y la contribución que este trabajo pretende realizar al campo de estudio específico, tercer capítulo se encuentra los objetivos que establece el propósito central de la investigación a través del objetivo general, el cual se desglosa en una serie de objetivos específicos, medibles y alcanzables que guiarán el proceso investigativo y el análisis de los resultados, en el cuarto capítulo se desglosa el desarrollo del subtema se encuentra el desarrollo del subtema, el cual aborda los aspectos fundamentales de las operaciones bancarias, el marco jurídico y regulatorio que las rige, y se describe el funcionamiento de los productos crediticios. Así mismo, se aplican los conocimientos teóricos mediante un caso práctico que ejemplifica el proceso de remitir una remesa mediante una institución autorizada, en el quinto capítulo se expone la conclusión derivada del análisis de la investigación, donde se evalúa el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente y se sintetizan los hallazgos y reflexiones finales más importantes del estudio, el sexto capítulo presenta la bibliografía utilizada en la investigación, incluyendo todas las fuentes consultadas como libros, artículos científicos, leyes y recursos digitales, organizadas bajo la norma de citación requerida y finalmente, el séptimo capítulo contiene los anexos con material complementario que respalda la investigación, como documentación de referencia, formularios, normativas extensas e imágenes que enriquecen el contenido desarrollado en el trabajo.

II. Justificación

La importancia de este estudio radica en analizar el efecto real de las remesas en la vida de los nicaragüenses y en la economía del país. En la actualidad, el dinero que envían las personas que se encuentran en el extranjero se ha convertido en un pilar fundamental para muchas familias y para la estabilidad económica nacional, sin embargo, hace falta un estudio que demuestre cómo ese flujo de dinero, manejado a través del sistema bancario, afecta realmente el desarrollo social y económico de Nicaragua. Los resultados de esta investigación servirán para que bancos, reguladores y creadores de políticas públicas entiendan la magnitud de este fenómeno y tomen decisiones mejor informadas para potenciar sus beneficios.

La investigación aporta información nueva porque combina el análisis operativo, legal y socioeconómico de las remesas en un solo estudio actualizado (2023-2024). A diferencia de trabajos anteriores, este no se limita a presentar cifras de envíos, sino que describe las operaciones bancarias que se usan, examina el marco jurídico que garantiza la transparencia e incluye un caso práctico, lo cual permitirá tener una visión actualizada que hasta ahora no estaba disponible.

Los resultados de este estudio es resolver el problema de la falta de claridad sobre la eficacia del sistema financiero y su regulación en la gestión de las remesas. Actualmente, no está del todo claro si las normas que rigen a los bancos son suficientes para asegurar que el dinero se maneje con transparencia y si, en la práctica, esto se traduce en un auténtico beneficio para el desarrollo del país. Al identificar los puntos débiles y fuertes de toda la cadena, la investigación ofrece una base sólida para optimizar el uso de las remesas, asegurando que cumplan su papel como motor de progreso.

Este trabajo se realiza para generar un análisis completo y útil que sirva como punto de partida para mejorar todo el proceso relacionado con las remesas. Se ha concretado en objetivos que permitirán reconocer las operaciones bancarias, describir el marco jurídico, explicar el funcionamiento del sistema y analizar un caso práctico. Por último paso es proporcionar recomendaciones accionables para que las autoridades refuercen la regulación, las instituciones financieras mejoren sus servicios y las remesas contribuyan de manera más efectiva al bienestar socioeconómico de Nicaragua

III. Objetivos.

3.1. Objetivo General

Analizar el efecto socioeconómico de las remesas en Nicaragua mediante el sistema financiero y su debida regulación durante el período 2023-2024

3.2. Objetivos Específicos

- a) Reconocer las principales operaciones bancarias vinculadas al envío y recepción de remesas en Nicaragua durante el período 2023-2024.
- b) Describir el marco jurídico regulatorio que rige al sistema bancario en Nicaragua, para la debida transparencia en las operaciones de remesas
- c) Explicar las características, funcionamientos de las remesas en Nicaragua mediante el sistema financiero en el período 2023-2024.
- d) Analizar el efecto socioeconómico de las remesas en Nicaragua durante el periodo 2023-2024

IV. Desarrollo del Subtema.

4.1. Generalidades de las operaciones Bancarias en Nicaragua.

4.1.1. Definición de Banco

Banco es toda institución que se dedique al negocio de recibir dinero en depósito y darlo a su vez en préstamo. Escoto (2007) lo define como un establecimiento público o privado autorizado para ejercer las actividades bancarias, con recursos propios o ajenos. También, se le conoce como una entidad de intermediación financiera, que mantiene depósitos en los que las personas físicas o jurídicas ingresan sus excedentes de dinero a cambio de un interés, utilizando esos fondos para operaciones de crédito a personas con necesidad de financiación o para realizar sus propias inversiones. Junto a esta actividad básica, presta otra serie de servicios complementarios relacionados con las actividades del sistema financiero.

La Asamblea Nacional (2023) en su ley No. 561 Ley General de Bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, en su Título II, Capítulo I Definiciones y Autorizaciones define un banco como: Para efecto de esta ley, son bancos las instituciones financieras autorizadas, para dedicarse habitualmente a realizar operaciones de intermediación con recursos obtenidos del público en forma de depósito o a cualquier otro título, y a prestar otros servicios financieros. Esta actividad consiste en comprar los activos financieros que emiten algunos agentes económicos y los transforma en activos financieros distintos, para venderlos a otros agentes económicos. No obstante, la función principal de esta actividad es canalizar fondos desde los ahorrantes a los inversionistas (p.3).

4.1.2. Antecedentes de la banca en Nicaragua

A finales del siglo XIX (1888), aparecieron los primeros bancos comerciales en Nicaragua, siendo éstos el Banco de Nicaragua y el Banco Agrícola Mercantil.

El primero fue transformado en el Bank of Nicaragua Limited con casa matriz en Londres para luego incorporarse al London Bank of Central América Limited y continuó operando como sucursal extranjera. El segundo quebró por falta de pago de sus deudores, constituyéndose así en la primera experiencia de quiebra bancaria en Nicaragua.

A inicios del siglo XX, por medio del decreto presidencial de 6 de junio de 1911, el Gobierno de Nicaragua autorizó una concesión bancaria a favor de los banqueros Brown Brothers & Company de Nueva York, por la cual, se constituiría una corporación bancaria con participación accionaria, tanto de la República de Nicaragua, como de los banqueros norteamericanos, la que funcionaría bajo las leyes de Estados Unidos de América. Este banco, surgió con el nombre de banco nacional de Nicaragua, incorporado o National Bank of Nicaragua, incorporated, dando inicio a sus operaciones en 1912 y la sede principal estaba en la ciudad de Managua. Este banco, además de realizar las actividades propias, contaba con los derechos, franquicias, concesiones especiales y exclusivas que tenía el National Bank of Nicaragua. Asimismo, fungía como agente fiscal y pagador del gobierno de Nicaragua y depositario de sus fondos, encargándose además, de poner en práctica el plan monetario y ser el emisor de billetes de bancos.

Es decir, desarrolló funciones de banco central. Contando siempre con la colaboración de banqueros norteamericanos en su administración, en 1924 el gobierno de Nicaragua compró la totalidad de las acciones del “Banco Nacional de Nicaragua”, lo que provocó mucho temor en la economía nicaragüense, creándose rumores de inflación y muchos depositantes particulares comenzaron a retirar sus fondos. Sin embargo, la alarma cesó ante el ofrecimiento de los banqueros norteamericanos de avisar con suficiente anticipación, si llegaba el caso de la decisión de retirarse de los puestos y que mientras tanto retendrían y garantizarían con dinero en efectivo el cien por ciento del monto de los depósitos particulares. Además, el gobierno de Nicaragua aseguró mantener la moneda nacional (Córdoba) a la par del dólar. No obstante, fue hasta en el año 1940, cuando por medio de un Decreto-Ley, el “Banco Nacional de Nicaragua” fue completamente nacionalizado. Es decir, pasaba a ser patrimonio de la República de Nicaragua, como ente autónomo de dominio comercial del estado y con una junta directiva compuesta por nicaragüenses residentes en Nicaragua.

El Banco Nacional de Nicaragua tenía funciones de: banco central, banco comercial, banco agrícola y banco de comercio exterior. A la par del banco nacional de Nicaragua operaban en el país dos bancos más: banco de Londres y américa del sur, Ltd. y banco caley dagnall, ambos de capital extranjero. No obstante, es en la década de los 50 cuando comenzó a estructurarse verdaderamente el Sistema Financiero Nicaragüense, período en el cual se crearon dos nuevos bancos: banco nicaragüense y banco de américa, respondiendo a las necesidades de desarrollo del

sector privado agro exportador y de la inserción de Nicaragua al mercado mundial capitalista como país productor de materias primas. Posteriormente, incursionaron nuevos intermediarios financieros de ahorro y préstamos, de viviendas e inmobiliarias.

4.1.3. Importancia de los bancos

La banca es primordial para el desarrollo de la economía, su importancia radica en que la principal función es suministrar fondos a empresas públicas, privadas y personas naturales que necesitan cumplir con los compromisos de pagos contraídos con sus proveedores de bienes y servicios (Escoto, 2007). El mayor reto que tiene la banca es poder canalizar o recaudar la mayor cantidad de recursos dentro de la economía, para el financiamiento a aquellos sectores que lo requieran. Es importante resaltar que los créditos son indispensables para un crecimiento económico y en muchos casos funciona como una herramienta para combatir la pobreza. Además, se debe reconocer que la banca privada desde su establecimiento en nuestro país ha venido modificando el sistema financiero nicaragüense con nuevas opciones bancarias que se ha llevado en diferentes etapas dentro de las cuales se puede mencionar quiebras bancarias y desorden financiero que llevan a ser más difícil la credibilidad de los depositantes y de las futuras inversiones. Sin embargo, sea cual fuere la forma en la que el banco accede al dinero, lo importante es que cumple un rol de protección hacia el dinero de los ciudadanos; al mismo tiempo que permite, o facilita, el desarrollo e inversión en el país, lo que directa o indirectamente genera más ingresos y puestos de trabajo.

4.1.4. Tipos de Bancos

4.1.4.1. Por su Prioridad.

Jiménez (1986) refiere que esta es una de las clasificaciones más comunes que suelen hacerse de acuerdo a los distintos tipos de bancos, debido a que se realiza en función del tipo de propietario que tenga la entidad. Atendiendo a este criterio encontramos los bancos públicos, privados y mixtos.

4.1.4.1.1. Públicos.

Jiménez (1986) explica que los bancos públicos son aquellos cuyo capital es aportado por el estado de cada país, y por lo tanto será el estado quien controle y administre las acciones de este.

4.1.4.1.2. Privados

En el caso de los bancos privados se dice que son entes independientes o autónomos, es decir que trabajan con capital de accionistas particulares, sean nacionales o extranjeros (Jiménez, 1986).

4.1.4.1.3. *Mixtos*

Como su nombre lo dice, estos son bancos de capitales mixtos, son entidades que se constituyen con aportaciones del estado y de capital privado, se rigen por reglas del derecho privado y jurisdicción ordinaria (Jiménez, 1986).

4.1.4.2. Por objetivo o actividad.

Los bancos también se pueden clasificar en función del tipo de operación que realizan, es decir, a la misión y visión que se han planteado como entidad, al tipo de cartera que oferten a sus clientes y a su oferta comercial (Jiménez, 1986). En las clasificaciones por objetivo o actividad aparecen cuatro corrientes que son: banca comercial, banca de desarrollo, banca de inversión y banca múltiple.

4.1.4.2.1. *Banca comercial*

En términos generales es una institución financiera que acepta depósitos y puede utilizar el dinero de éstos para conceder préstamos. “La banca comercial guarda una estrecha relación con el mercado monetario, siendo su principal objetivo el realizar operaciones de descuento comercial y crédito a corto plazo” (Escoto, 2007, p.90). Sin embargo, cuando nos referimos a comercial, no solo se hace referencia al dinero, sino al comercio del servicio que esta brinda, cuyo objetivo es el lucro. Dada la naturaleza de sus funciones, los bancos comerciales constituyen uno de los elementos más importante de la moderna organización económica. Su capacidad de recibir depósito y de convertirlos en dinero efectivo a solicitud de los depositantes, los convierte en administradores de una parte importante de la oferta monetaria del país. Actualmente, la banca comercial ha evolucionado para satisfacer las necesidades de sus cliente, esto a través de la ampliación en sus productos y servicios haciéndolo más atractivos para el cliente y mejorando la competitividad y fortalecimiento de su imagen. Escoto (2007) refiere que los bancos comerciales no solo influyen en el monto de la oferta monetaria, al crear fondos mediante sus operaciones de crédito, sino que también determina la asignación de esos fondos, la dirección y el uso de los recursos del país, al dirigir créditos para el financiamiento de diversas actividades. Por lo que resulta de gran aporte no solo para un sector específico, sino para la economía en general.

4.1.4.2.2. Banca de Desarrollo

El objetivo de esta banca es procurar el desarrollo de las empresas concediéndoles crédito para que les permita lograr una buena rentabilidad en su negocio y puedan retribuirle al banco tasas de interés de mercado o más altas. Los créditos concedidos por estos son de mediano y largo plazo puesto que las actividades financiadas son generalmente de lenta velocidad en la recuperación de la inversión. Se entiende que este tipo de bancos buscan principalmente aportar en el desarrollo humano o social del país, busca reducir los índices de pobreza y fomenta la integración regional, sirviendo como un canal de financiamiento para proyectos de mayor magnitud que generen desarrollo o crecimiento dentro de la economía. Gracias a este tipo de bancos se generan actividades de fortalecimiento y estabilidad dentro del país debido a las nuevas inversiones que estos financian (Escoto, 2007).

4.1.4.2.3. Banca Múltiple

La banca múltiple es aquella que mezcla las categorías anteriores de banca. Posee un rango amplio de acción al dedicarse a actividades comerciales de desarrollo o banca de inversión. Rueda y Cordera (2006) afirman que debido a la modernización en el sistema financiero se han venido ampliando las operaciones o servicios que ofertan los bancos, tales como la banca múltiple, estas son instituciones que pueden operar con diversos tipos de instrumentos de captación de recursos y de concesión de créditos, en una misma sociedad. Las instituciones de banca múltiple, pueden realizar todas las operaciones de crédito, depósitos, financieras, hipotecarias, ahorro, fiduciarias, así como los servicios complementarios, en todo tipo de inversión y plazos.

4.1.4.2.4. Banca de Inversión

La banca de inversión ayuda a las empresas a emitir valores dentro de los mercados primarios y secundarios, busca asesorar a las corporaciones con la creación de valores nuevos y atractivos para los inversionistas, además de participar directamente en el proceso de compra y venta actuando como intermediario (Escoto, 2007, p.45). Las actividades de la banca de inversión las pueden realizar los bancos comerciales o las llamadas casas de banca de inversión, las cuales son organizaciones que aseguran y distribuyen nuevas inversiones de valores y ayudan a los negocios a obtener financiamiento.

4.1.5. Definición de Intermediarios Financieros

4.1.5.1. Intermediario Financiero Bancario.

López y Sebastián (1997) afirman que los intermediarios financieros están constituidos por el Banco Central y las entidades bancarias, y se caracterizan porque algunos de sus pasivos son pasivos monetarios, es decir, aceptados generalmente por el público como medio de pago y, por tanto son dinero. Así pues, estas instituciones pueden generar recursos financieros. Por consiguiente, los intermediarios financiero bancario son especialistas y a la misma vez captan depósitos y ofertan préstamos y créditos. Generalmente, los intermediarios financieros facilitan esta labor, ya que ponen en contacto a multitud de participantes y además les ofrecen garantías a las dos partes: a los ahorradores y a los prestatarios.

4.1.5.2. Intermediario no Bancario

A diferencia de los intermediarios financieros bancarios, sus pasivos no son dinero, por lo que su actividad es más mediadora que la de aquellos. Los intermediarios no bancarios más relevantes son, las compañías aseguradoras, los fondos de pensiones o mutualidades, las sociedades de inversión inmobiliaria, los fondos de inversión, las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de leasing, las de factoring, las sociedades mediadoras del mercado de dinero y las sociedades de garantía recíproca (Escoto,2007).

4.1.6. Tipos de Operaciones Bancarias.

El sistema financiero actual ofrece una cantidad considerable de servicios que sirven como solución a las múltiples necesidades que tienen los usuarios. Al momento en que se hace uso de alguno de estos servicios se deben considerar las condiciones y prestaciones en los que también se incurre (Jiménez, 1986). Las operaciones bancarias se dividen en tres grandes grupos como son las operaciones activas, operaciones pasivas y operaciones neutras.

4.1.6.1. Operaciones Activas.

En el negocio tradicional bancario existen dos claras actividades básicas. Por un lado está la recepción de dinero del público en forma de depósito con el compromiso de su restitución en tiempo y forma pactado y, por otra parte, el préstamo de dinero al público, lo que se conoce como operaciones activas, que se llevan a cabo mediante la oferta de instrumentos financieros pensados para satisfacer la falta de dinero o recursos de unidades deficitarias de fondo, es decir, necesitadas de financiamiento. Las operaciones activas son aquellas mediante la cual los bancos colocan en el mercado, a través de crédito e inversiones en título de valores, los fondos captados mediante las operaciones pasivas; y por tanto, las mismas constituyen el uso más importante de dicho recurso

financiero (Gonzalo, 2007, p. 91). Estas operaciones activas para las instituciones financieras, implica prestar recursos a sus clientes, teniendo una retribución que pagaran en forma de tipo de interés, para obtener rentabilidad en sus activos. “Las operaciones activas van a hacer referencia a todas aquellas que son generadoras de rendimiento para el banco y, por lo tanto, significa una colocación de fondos e incremento de riesgos para la entidad” (Pascual, 2008, p.97). En efecto, la inversión generadora de rentabilidad y el riesgo son los aspectos básicos de estas operaciones.

4.1.6.1.1. Crédito.

Escoto (2007) refiere: “Por crédito se entiende toda operación que implique una prestación presente contra una prestación futura” (p.77). Es decir, todos los créditos que concedan los bancos comerciales generan una obligación de pago en el futuro. La función más importante de la banca comercial es la colocación de sus recursos financieros propios y los captados en el mercado, mediante operaciones de crédito. El crédito se puede definir también, como aquella operación por medio de la cual una institución financiera se compromete a prestar una suma de dinero a un prestatario por un plazo definido, para recibir a cambio el capital más un interés por el costo del dinero en ese tiempo. El crédito puede tener diferentes objetivos de acuerdo con la actividad que se desee financiar. El crédito social es el que busca un fin de beneficio social, el crédito comercial busca el fin comercial de obtener una buena rentabilidad por los recursos colocados; es decir, los recursos destinados a este tipo de créditos se utilizan para el financiamiento de actividades empresariales con expectativas de rentabilidad o bien en el financiamiento de gastos personales del deudor, siempre y cuando existan garantías adecuadas aceptables y seguridad de la recuperación del dinero, a favor del banco. El crédito de firma cubre todas aquellas obligaciones que celebren los bancos a favor de sus clientes, que no implique desembolso en efectivo inmediato y prometen a estos obtenerlo de la mano de terceros (Escoto, 2017, p.78). La función del crédito en el sistema económico es de gran trascendencia porque permite impulsar la economía y ser el proveedor del impulso para la inversión de las empresas y la producción nacional. El crédito es el que inyecta flexibilidad en el sistema económico para el impulso de la producción nacional.

A continuación se describen las diferentes modalidades de crédito más utilizadas:

Préstamos bancarios Los préstamos bancarios son operaciones que realizan las instituciones financieras; es decir, es la entrega de una cierta cantidad de dinero que se trasmite a un individuo llamado prestatario bajo la condición de que éste debe devolverlo en el futuro (López,

2008, p.97). El préstamo bancario representa el crédito en su forma común y se consolida a través de un documento mercantil como pagare, letra de cambio, hipoteca o contrato de préstamo. En dicho contrato se especifica el monto del préstamo, la tasa de interés a pagar, la cuota del pago periódico, los compromisos del deudor y el acreedor, la garantía y el plazo. Desde que el contrato entra en vigencia, el banco se obliga a mantener a disposición del cliente los fondos convenidos, hasta que este proceda a retirarlos. Los bancos son la principal fuente de préstamo no garantizado a corto plazo para las empresas. El principal tipo de interés que los bancos hacen a las empresas es el préstamo a corto plazo de liquidación automática. Estos préstamos están destinados solo a mantener a las empresas a través de picos temporales en necesidades de financiamiento que se deben principalmente a las acumulaciones de inventarios y cuenta por cobrar. (Gitman, 2003, p.535).

➤ **Línea de crédito.**

La línea de crédito consiste en la asignación de fondos disponibles hasta una cierta suma a la cual se le denomina tope para que el cliente los utilice en forma parcial o total, pero al mismo tiempo estos pueden seguir utilizando el crédito conforme vayan pagando la deuda, siempre y cuando no sobrepase el límite (Escoto,2007, p.84). Estas son líneas de crédito muy utilizadas por las empresas para el manejo de grandes sumas de dinero capital en el flujo de efectivo, financiamiento de capital de trabajo y para la liquidación de transacciones comerciales.

Son considerados como un crédito permanente para ser usado en cualquier momento y debe ser cubierto en los plazos que se indiquen en el contrato entre el cliente y el banco. La línea de crédito normalmente se garantiza por medio de una letra de cambio, pero los bancos pueden, eventualmente, utilizar otro tipo de garantía. El crédito se extiende por un límite máximo y por un plazo determinado. El titular del crédito puede desembolsar a su criterio, las sumas que requiera y si lo desea, puede hacer abonos a la cuenta y retirar nuevas sumas.

➤ **Carta de crédito.**

Según Escoto (2007) “La carta de crédito es un instrumento de crédito mediante el cual el comprador, a través de un banco, asegura el pago de una mercancía al vendedor”. Es un documento expedido o emitido por un banco, por cuenta o petición de uno de sus clientes, en la que autoriza a un individuo o firma para girar contra la cuenta de un corresponsal y por cuenta de un cliente,

siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones previamente convenidas (Rivera, 1984, p.76). La carta de crédito es muy utilizada para liquidar los flujos de pago por transacciones internacionales. Es una carta que entrega un banco a su cliente para ser presentada a un banco de otra plaza y lo faculta para retirar una suma de dinero. La carta de crédito o compra/venta es un instrumento de pago utilizado a nivel mundial, el cual se establece entre un banco local y otro en el exterior o bien su corresponsal a solicitud de un importador o exportador como resultado de un acuerdo de compra/venta entre ambos.

➤ **Tarjeta de crédito.**

Según Farina (2005) la tarjeta de crédito es un documento nominativo, legítimamente, intransferible, cuya finalidad es permitir al usuario beneficiarse con las facilidades de pago pactadas con el emisor y las resultantes del contrato celebrado entre éste y el proveedor del bien o servicio requerido por aquél.

La empresa emisora de la tarjeta estipula con el cliente la apertura de un crédito a su favor, a efectos de que éste adquiera bienes o servicios en determinados establecimientos con los cuales, a su vez, la empresa tiene pactada una respectiva comisión. En definitiva, se considera que la tarjeta de crédito constituye un conjunto de múltiples relaciones de diversa índole, por lo que resulta inapropiado pretender definirla sin tener en cuenta esa multiplicidad. Es necesario por ello atender a cada una de las relaciones (Farina, 2005). Desde el punto de vista de la relación entre el emisor y el titular, la tarjeta de crédito es un contrato por el cual una empresa especializada estipula con el cliente la apertura de un crédito a su favor, a efectos de que con la tarjeta efectúe compras o satisfaga servicios. Desde el punto de vista de la relación entre la entidad emisora y el comerciante o proveedor, la relación jurídica consistirá en el compromiso, por parte de la primera, de satisfacer el pago resultante de operaciones celebradas con titulares de la tarjeta, a cambio de una comisión preestablecida. En la actualidad el crédito es de importancia vital para la economía de los países y de todas las empresas, ya que su utilización, además produce, entre otros beneficios, los siguientes el aumento de los volúmenes de venta, incremento de la producción de bienes y servicios, y, como consecuencia, una disminución de los costos unitarios. También existe elevación del consumo, al permitir que determinados sectores socioeconómicos adquieran bienes y servicios que no estarían a su alcance si estuvieran que pagarlos de contado y creación de más fuentes de trabajo, mediante nuevas empresas y ampliación de las ya existentes. En la actualidad, las tarjetas de crédito han

jugado un rol crucial al aportar el desarrollo de las economías de los países más desarrollados; en la medida en que los consumidores llegan a tener mayores facilidades para la adquisición de bienes y servicios, igualmente va creciendo la demanda en los distintos sectores del mercado.

Otros aspectos que marcan la importancia de las tarjetas de crédito es el hecho de que sirven para adquisición de todo tipo de bienes de consumo masivo, llegando a formar parte significativa hasta el presupuesto domestico de muchos hogares. De ahí que, de símbolos de alta categoría económica y social, las famosas tarjetas de créditos han pasado a convertirse en una prenda más común.

4.1.6.1.2. El leasing o Arrendamiento Financiero.

López (2007) define leasing como una operación cuyo objeto es la cesión del uso de bienes muebles o inmuebles, adquiridos para dicha finalidad a cambio del pago periódico de una cuota. Este tipo de contrato incluye una opción de compra al final a favor del usuario (p.108).

Este tipo de contratos tiene una duración menor de dos años en los casos de bienes muebles y de diez años en el caso de bienes inmuebles. Los contratos de leasing son irrevocables para el periodo en que se debe iniciar a arrendar y los costos de este tipo de operaciones se establecen de acuerdo a las comisiones de un porcentaje sobre el valor financiado, la comisión del estudio que debe realizarse y los tipos de interés. Existen diversas clasificaciones de leasing, pero principalmente se agrupan en las siguientes:

Leasing o arrendamiento financiero: es un arrendamiento con opción de compra, en el que la empresa que requiere la compra o arrendamiento de un determinado bien se contacta con los proveedores, y una vez que decida realizar la adquisición acude a una sociedad de leasing para pactar la opción de compra. El arrendatario está obligado irrevocablemente a continuar arrendando el equipo hasta el fin del periodo convenido.

Lease back: es una fórmula de financiación que tiene parte de leasing financiero. El contrato tiene dos fases, la primera es cuando la empresa que requiere financiación vende a la empresa un determinado bien, y la segunda, es que la empresa vendedora se compromete a pagar las cuotas de arrendamiento financiero, correspondiente al mismo bien, a la sociedad de leasing.

Leasing operativo: en este tipo de arrendamiento, el encargado de alquilar los bienes es el propio fabricante o distribuidor de los mismos. La propiedad se mantiene en manos del arrendador, pero el arrendatario puede dar por terminado el contrato de alquiler en cualquier momento, sin cláusula de penalización ninguna.

4.1.6.1.3. El Factoring

Se entiende por factoring la prestación de un conjunto de servicios administrativos y financieros que se realizan mediante la cesión de créditos comerciales, normalmente, a corto plazo, con origen en la prestación de servicios o entrega de bienes, con independencia en la forma en que se encuentren documentados (López, 2007, p.111). De este modo el fabricante o distribuidor cede los créditos que ostenta ante terceros de forma irrevocable, a la compañía de factoring para que, como nuevo y legítimo propietario, los gestione y cobre.

4.1.6.2. Operaciones Pasivas.

Según López (2007) “Conoce como operaciones pasivas a aquellas que son realizadas por las entidades de crédito, con el fin de captar recursos financieros que pueden ser propios o ajenos, a cambio de la retribución de una tasa de interés” (p.76). Al referirse a captación de recursos propios hace énfasis en los fondos que están formados por aportaciones de los socios, participaciones preferentes o cuotas participativas. Sin embargo, cuando se refiere a recursos ajenos se trata de la cantidad de productos que ofrecen las entidades de crédito con el fin de captar recursos financieros que provienen del público para que, a través de los mismos, puedan canalizar sus inversiones para sacarles provecho y rentabilizarlas. Tradicionalmente, las operaciones de pasivo se clasifican en tres grandes grupos que dependen del instrumento utilizado:

4.1.6.2.1. Depósitos Cuenta de ahorro.

Las cuentas de ahorro se consideran como unos de los métodos de captación de crédito por parte de una entidad de crédito. Es un depósito de dinero caracterizado por la entrega al titular del mismo de una libreta en la que se recogerán todas las operaciones que se realicen. Los fondos depositados a este tipo de cuentas lo son a la vista, es decir, de disponibilidad inmediata (López, 2007, p.83).

Desde este punto de vista, estas cuentas son idénticas a las cuentas corrientes a la vista. Sin embargo existen algunas diferencias como por ejemplo, el tener que presentar la libreta para hacer uso de ella y no se puede movilizar mediante cheques.

➤ Cuenta corriente.

La cuenta corriente se puede definir como un contrato de depósito irregular de dinero, que incluye un pacto de disponibilidad por cheque o pagare en cuenta corriente y un servicio de gestión que permite al depositante retirar o ingresar fondos en la cuenta directamente o mediante un tercero convenientemente autorizado, sin preaviso ni aplazamiento de ninguna clase (López, 2007, p.77).

Con una cuenta corriente se puede disponer de los depósitos ingresados de forma inmediata a través de titular, cajero automático o la ventanilla de la caja o banco. Una cuenta que no genera intereses a favor del titular.

Se trata de un contrato consensual y no real, pues la entrega de fondos por parte del cliente tiene más bien, como decimos, la significación de provisión de fondos. No es un contrato formal, aunque normalmente se celebre por escrito. Es, por último, bilateral o generador de obligaciones para ambas partes.

Son depósitos de fondos asociados a libreta no pudiendo disponer por cheques, esto significa que, los depósitos en esta clase de cuenta lo son a la vista, es decir, son de disponibilidad inmediata (López, 2007, p.83).

Tener una cuenta en una entidad bancaria es contar con uno de sus beneficios o hacer uso de una tarjeta es mantener el dinero seguro. Una cuenta de ahorro tiene como función que el cliente guarde el dinero que quiere ahorrar, una vez realizado un depósito este tiene la disponibilidad inmediata de generar cierta rentabilidad durante un tiempo determinado, y de acuerdo al monto ahorrado mensualmente, el banco le sumará a su cuenta un porcentaje de intereses.

➤ Depósitos a plazo

“Los depósitos a plazo se refieren al dinero depositado en los bancos y otras instituciones y mantenidos ahí durante un plazo establecido para ganar intereses” (García, 1984, p.27). Muchos economistas consideran que estos depósitos a plazo deben considerarse en esta definición.

Las imposiciones a plazo fijo (IPF) son productos en los que el plazo, el importe y el rendimiento se pactan en el mismo momento de su formalización, es decir el cliente entrega una cantidad de dinero a una entidad financiera durante un determinado periodo de tiempo previamente (García, 2011, p.108).

Estas son unas sumas de dinero entregadas a una institución financiera, con el propósito de generar intereses en un período de tiempo determinado; además, de ofrecer una mayor rentabilidad que las cuentas de ahorros, los depósitos a plazo son 100% seguros, es decir, no tienen niveles de riesgo.

4.1.6.2.2. Emisión de Valores Negociables.

Otra alternativa con la que cuentan las entidades para captar fondos es la emisión de activos financieros, tales como, bonos, cedulas, obligaciones, programas de pagare, entre otros. Mediante este mecanismo las entidades consiguen recursos financieros ajenos a plazos diversificados y el reconocimiento de la deuda que contrae se plasma en los títulos emitidos (López, 2007). Se requiere emitir un alto volumen de valores, para poder garantizar la negociabilidad de los títulos, y si fuese necesario, realizar cambios en los procedimientos de emisión.

4.1.6.2.3. Cesiones Temporales de Títulos.

López (2007) dice que mediante este sistema las entidades pueden conseguir fondos al utilizar parte de la cartera de los activos financieros que posee, mediante un mecanismo muy simple, que consiste en conceder una porción de su cartera a terceros, obteniendo liquidez a cambio de un coste.

Se trata de una venta de valores con el pacto de recomprarlos en una fecha determinada, por lo general se realiza con títulos de deuda pública, letras del tesoro, bonos u obligaciones del estado.

4.1.6.3. Operaciones Neutras o Complementarias.

Las operaciones neutras son aquellas en las que el banco no se posiciona como acreedor ni como deudor de sus clientes, sino que simplemente lleva a cabo una serie de servicios por los cuales cobra una comisión (Castello, 2007, p.7).

4.1.6.3.1. Canales de Servicio

Castello (2007) refiere que gracias a los avances de la tecnología de información y de las comunicaciones, se ha producido el inicio de una revolución en la distribución de nuevos productos y servicios financieros que ofrecen las entidades de crédito, por medio de la creación de nuevos canales de distribución con soporte tecnológico.

En el desarrollo de estos canales surgen algunos cambios tales como la demanda creciente por parte de la clientela de estos nuevos servicios, debido a factores como la rapidez, comodidad de horarios y ahorro de tiempo para los usuarios. Por otra parte, las mismas entidades financieras se benefician debido a que reducen los costes y se mejora el servicio al cliente al ampliar sus canales de distribución y atención.

4.1.6.3.2. Remesas.

Las remesas forman parte de los servicios complementarios que brinda la banca privada a sus clientes, permitiendo de esta manera realicen envíos de dinero desde el lugar donde residen, que por lo general es el extranjero, hasta el país donde reside su familiares y amigos.

Según el fondo monetario internacional (2003) las remesas representan ingreso de los hogares provenientes de las economías extranjeras y generadas principalmente por la migración temporal o permanente de personas a esas economías.

4.1.6.3.3. Mesa de Cambio.

Las mesas de cambio son un servicio personalizado que va orientado a personas naturales y jurídicas que permite adquirir divisas nacionales y extranjeras a través del intercambio de monedas. Esto ayuda a obtener mayor rentabilidad del dinero por medio de la negociación de los tipos de cambio.

De acuerdo a lo que establece la Ley orgánica del banco central de Nicaragua, se ha creado un marco normativo del sistema cambiario en Nicaragua, en el cual se establece que los bancos, sociedades financieras, casas de cambio y las personas naturales y jurídicas podrán comprar y vender libremente al público dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda libremente convertible, por cualquier monto o concepto.

4.1.6.3.4. Custodia y Traslado de Valores.

De acuerdo a la norma sobre custodia de valores, autorización y funcionamiento de centrales de valores se define como custodia al servicio que brinda una entidad autorizada para el cuidado en conservación de valores, así como del efectivo relacionado con estos, con la obligación de devolver al titular valores del mismo emisor. Además, la custodia podrá incluir el servicio de la administración de los derechos patrimoniales relacionados de los valores de custodia.

4.1.7. Prohibiciones de los Bancos

De acuerdo a la Asamblea Nacional (2005), en su título II de las prohibiciones de los bancos, Capítulo V en su artículo 57 orienta que para tener una debida organización, y formar una institución con una reputación confiable para los clientes, no deben presentarse las siguientes situaciones según la ley:

- Conceder crédito con el objeto de que su producto se destine directa o indirectamente a la adquisición de acciones del propio banco o las de las personas jurídicas con las cuales mantiene vinculaciones significativas según lo establecido en el artículo 55 de esta Ley.
- Aceptar como garantía de créditos sus propias acciones, o las de las personas jurídicas con las cuales el Banco mantiene vinculaciones significativas según lo establecido en el artículo 55 de esta Ley, salvo lo autorice previamente el Superintendente.
- Aceptar como garantía de crédito acciones de otro banco, cuando el conjunto de esos créditos exceda del quince por ciento del patrimonio de dicho banco o exceda del mismo porcentaje respecto al banco acreedor que determine el Consejo Directivo de la Superintendencia.
- Adquirir y conservar la propiedad de bienes muebles o inmuebles que no sean necesarios para el uso del mismo banco.
- Pagar dividendos o participación con cargos a la reserva de capital.
- Dedicarse a operaciones de seguros en general que no estén vinculado a sus operaciones propias de banco.
- Establecer tasas de interés que recaigan de una vez sobre el monto total del préstamo, por lo tanto la tasa de interés debe calcularse sobre el saldo deudor.
- Realizar operaciones propias de los almacenes generales de depósito.

4.1.8. Principales operaciones bancarias.

4.1.8.1. Pago en efectivo en ventanilla

Según la SIBOIF (2024), el pago en efectivo en ventanilla consiste en que el beneficiario de una remesa acude a una sucursal bancaria o a una agencia autorizada, presenta su documento de identidad y la referencia o código de transacción, y recibe en efectivo los fondos remitidos.

Desde el punto de vista esta operación se clasifica como remesa de tipo presencial y uso de efectivo, dado que no requiere cuenta bancaria ni medios electrónicos del beneficiario. Su procedimiento usual implica que el ordenante desde el exterior o desde un corresponsal envía la operación, la entidad bancaria registra la remesa, y luego el beneficiario se presenta a cobrar: valida la identidad, verifica la referencia, y entrega el efectivo, registrando la operación.

Da a conocer su finalidad de este mecanismo es de proveer liquidez inmediata a personas que no cuentan con cuenta bancaria o prefieren recibir dinero en efectivo, facilitando inclusión financiera en contextos informales. Su naturaleza es de operación de tesorería y cobro minorista de dinero en efectivo, y al manejar fondos provenientes del exterior y pagos en efectivo, está sujeta a los controles regulatorios de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo establecidos por la normativa nacional (Art. 4, pp. 9–12)

4.1.8.2. Depósito directo a cuenta bancaria (cuenta a cuenta)

Como afirma la SIBOIF (2024) la forma de depósito directo consiste en que la remesa enviada desde el exterior se acredita directamente en la cuenta corriente o de ahorro del beneficiario en una entidad financiera nicaragüense. Dentro de sus funcionamientos, el remitente envía los fondos indicando el número de cuenta del beneficiario; la entidad receptora recibe la instrucción de pago por los canales acreditados (redes interbancarias, corresponsales o sistemas internos), valida la existencia y titularidad de la cuenta, y abona el monto. El beneficiario recibe notificación de la acreditación y puede disponer de los fondos mediante transferencias internas, retiros o pago electrónico. El uso de este canal es consistente con la predominancia de las remesas que ingresan por bancos comerciales: por ejemplo, en el primer trimestre de 2024 el 78.7 % de las remesas fueron canalizadas por bancos comerciales.

4.1.8.3. Transferencias electrónicas internacionales.

Como expresa SIBOIF (2024) las transferencias electrónicas internacionales representan operaciones en las que los fondos viajan desde bancos u operadores en el extranjero hacia bancos en Nicaragua, mediante redes interbancarias autorizadas. Esta operación es enviada por SWIFT u otro sistema de mensajería financiera, puede pasar por bancos corresponsales en la cadena, y finalmente llega al banco receptor en Nicaragua, que realiza la conciliación, valida la información del originador y beneficiario, y acredita el monto en la cuenta del beneficiario o lo pone a disposición para cobro. Además, la estadística oficial indica que la inmensa mayoría de remesas en 2023-2024 ingresaron por canales regulados (bancos comerciales y agencias especializadas). Art. 4, pp. 9–12

4.1.8.4. Emisión y cobro mediante instrumentos.

SIBOIF (2024) Por lo cual esto consiste en que la remesa se materializa mediante un instrumento de pago emitido por una institución financiera como cheque de gerencia, giro bancario u orden de pago a favor del beneficiario. Tiene la finalidad de ofrecer un medio formal de entrega cuando no está disponible la acreditación electrónica o cuando se prefiere un instrumento formal. Dados los canales cada vez más electrónicos, este tipo de instrumento suele tener un uso residual frente a transferencias bancarias o depósitos. Su regulación también debe ajustarse a los requisitos de prevención de lavado de dinero.

Canales digitales

Con el avance tecnológico y la integración financiera, una parte creciente de remesas puede manejarse mediante canales digitales: envío por plataformas en línea, acreditación directa a cuentas bancarias o tarjetas vinculadas, con posibilidad de uso electrónico o retiro según conveniencia. También es de operación electrónica-financiera, con registro contable, trazabilidad, obligación de verificación de identidad, monitoreo de riesgos y cumplimiento regulatorio (SIBOIF, 2024, Art. 4; normativa PLD/FT).

4.1.9. Marco de control regulatorio transversal (KYC, prevención LD/FT, conservación de registros)

Según la normativa de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras SIBOIF, toda entidad supervisada debe implementar un programa integral de prevención (SIPAR LD/FT), que incluye políticas, procedimientos, controles internos, matrices de riesgo, monitoreo, nombramiento de un oficial de cumplimiento y conservación de expedientes. Todas las operaciones bancarias y de corresponsales están sujetas al marco regulatorio de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Esto implica que al canalizar remesas ya sea por depósito, efectivo, instrumento o digital se debe verificar la identidad del ordenante y beneficiario, registrar la operación, conservar la documentación durante el plazo legal y, si se detectan operaciones inusuales, reportarlas ante la autoridad competente. Así, la naturaleza de las remesas en Nicaragua no es solo financiera sino también regulatoria, asegurando transparencia, trazabilidad y mitigación de riesgos a nivel macro-financiero.

4.2. Describir el Marco Jurídico Regulatorio que Rige al Sistema Bancario en Nicaragua

4.2.1 Ley N° 561 Ley General de Bancos , Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

En primer lugar, la Asamblea Nacional (2005) en la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 232 del 30 de noviembre de 2005, establece el marco jurídico que regula la intermediación financiera y la prestación de servicios financieros en Nicaragua. Esta ley, cuyo texto consolidado se publica en el Banco Central de Nicaragua con todas sus reformas a noviembre de 2023 y sucesivas adiciones posteriores, constituye la referencia obligada para comprender las obligaciones de los bancos y otras entidades que participan en la recepción y procesamiento de transferencias de fondos y servicios relacionados con remesas.

Seguidamente, cabe anotar que la Ley No. 561 define el alcance de la regulación bancaria y la inclusión de servicios de transferencia de fondos entre las actividades sujetas a supervisión (Asamblea Nacional, 2005, Ley No. 561, Art. 1). Asimismo, la propia normativa ha sido objeto de reformas y adiciones (Ley No. 1078 de 2021 y Ley No. 1237/2025, entre otras), que refuerzan la

supervisión, la protección al consumidor y la posibilidad de regular corresponsalía y oficinas de representación (Asamblea Nacional, 2021/2025, Reformas).

Artículo 1. Alcance de la ley

La Asamblea Nacional (2005) en la Ley No. 561 establece en su Artículo 1 que la presente Ley regula las actividades de intermediación financiera y de prestación de otros servicios financieros con recursos provenientes del público, las cuales se consideran de interés público. De esto se deriva que las operaciones de transferencia de fondos realizadas por bancos o por instituciones financieras no bancarias autorizadas se encuentran integradas dentro del alcance de la Ley.

Artículo 2. Definición de banco

En segundo lugar, la Asamblea Nacional (2005) en la Ley No. 561, Artículo 2, define al banco como la institución autorizada para realizar operaciones de intermediación con recursos del público y prestar servicios financieros. Esto incluye la custodia, transferencia y disposición de fondos que pueden operar como mecanismos para recibir remesas cuando se articulan mediante cuentas bancarias o instrumentos de pago, corresponsales y prestación de servicios. De igual manera, la regulación secundaria y las resoluciones de la SIBOIF permiten a los bancos establecer corresponsales no bancarios para ampliar la oferta de servicios, incluyendo el envío y pago de remesas familiares a través de corresponsales autorizados (SIBOIF, Norma de Corresponsales No Bancarios). Estas normas regulatorias complementan la Ley No. 561 al detallar obligaciones de diligencia, transparencia y supervisión para corresponsales.

Artículo 32. Gerentes de bancos extranjeros

Además, la Asamblea Nacional (2005) en la Ley No. 561, Artículo 32, reglamenta la instalación y supervisión de sucursales de bancos extranjeros en Nicaragua, lo cual resulta relevante para remesas internacionales que se canalizan mediante bancos extranjeros que operan localmente o a través de corresponsales.

Artículo 58. Convenios de los bancos con instituciones financieras no bancarias

En virtud de lo dispuesto en la Ley No. 561, Artículo 58, la Superintendencia está facultada para emitir regulación sobre convenios de corresponsalía dentro del país entre bancos y entidades no bancarias cuando exista exposición de riesgo significativo. Ello permite establecer límites, documentación requerida y controles que afectan directamente a la prestación de servicios de remesas por vías no tradicionales.

Definiciones relevantes, proveedores y servicios

Por otra parte, la Ley (Asamblea Nacional, 2005, Ley No. 561) y su texto consolidado definen y clasifican las actividades de los distintos sujetos: bancos, instituciones financieras no bancarias, oficinas de representación, agencias y corresponsales. Esta clasificación es esencial para identificar quiénes deben cumplir obligaciones de transparencia y protección al cliente cuando participan en operaciones de transferencia de fondos o remesas.

Transparencia y protección del usuario

En relación con la protección de usuarios, las reformas recientes han reforzado la exigencia de información sobre tarifas, comisiones y condiciones de productos financieros (Asamblea Nacional, Reformas 2024–2025). Para remesas, esto significa que las entidades están obligadas a declarar claramente los costos y tiempos de procesamiento, conforme a las normas de protección al usuario y buenas prácticas supervisoras.

Obligaciones de prevención y lucha contra el lavado

Asimismo, conviene recordar que, conforme a los principios que enlazan la Ley No. 561 con la Ley No. 977 y la normativa de la UAF, los bancos y corresponsales deberán aplicar medidas de debida diligencia (KYC), conservación de registros y reporte de operaciones sospechosas cuando las operaciones de transferencia de fondos presenten indicios de riesgo (Asamblea Nacional, Ley No. 561 y Ley No. 977).

Sanciones y responsabilidad administrativa

Además, la Asamblea Nacional (2005) en la Ley No. 561 y sus reformas prevén un régimen sancionador para las infracciones administrativas en materia prudencial y de transparencia, que

pueden implicar multas, suspensión de actividades o clausura de sucursales o corresponsales que incumplan las obligaciones relacionadas con transferencias y servicios conexos.

- **Implicaciones prácticas para el sector de remesas.** En suma, las principales implicaciones para los proveedores y usuarios de remesas son: (i) las entidades bancarias y no bancarias autorizadas deben incorporarlas dentro de sus protocolos de cumplimiento; (ii) los corresponsales no bancarios que paguen o reciban remesas se sujetan a regulación específica; (iii) las sucursales de bancos extranjeros que intervengan en el manejo de remesas quedan sujetas a supervisión local; (iv) se exige transparencia de costos y tiempos; y (v) se aplican medidas de prevención de lavado y reporte de operaciones sospechosas (Asamblea Nacional, Ley No. 561).

Finalmente, se recomienda que: a) las entidades que prestan servicios de remesas actualicen sus manuales de cumplimiento y políticas KYC en concordancia con la Ley No. 561 y normativas complementarias; b) fortalezcan sus sistemas de conservación de información y trazabilidad; c) establezcan procedimientos claros de información al usuario sobre tarifas; y d) coordinen con corresponsales internacionales para garantizar transferencia segura y transparente de fondos.

4.2.2. Ley N° 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

La Asamblea Nacional (2018) en la Ley No. 977, "Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", incorporó definiciones y obligaciones que alcanzan directamente a los servicios de remesas y transferencias electrónicas. Con posterioridad, la Ley No. 1215 (2024) adicionó y reformó artículos que precisan responsabilidades para los proveedores de servicios de remesas y su supervisión. En lo que sigue se describen, de forma ordenada y con citas narrativas, los artículos de la Ley 977 que tienen relación con remesas y sus implicaciones prácticas.

Artículo 24. Transferencias electrónicas, servicios de remesas, activos virtuales y similares

De acuerdo con Asamblea Nacional (2018), la Ley No. 977 establece en su Artículo 24 que los supervisores deben emitir normativa para la obtención, transmisión y conservación de la información sobre originadores y beneficiarios de transferencias electrónicas y servicios de

remesas. Este artículo obliga a que la información requerida sea suficiente para permitir la trazabilidad de las operaciones, tanto en operaciones transfronterizas como nacionales.

Artículo 25. Mantenimiento de registros

La Asamblea Nacional (2018) en la Ley No. 977 dispone en su Artículo 25 que los Sujetos Obligados deben conservar registros de las operaciones de conformidad con la naturaleza de las mismas. En la práctica, esto implica que los proveedores de servicios de remesas deben almacenar documentación y datos sobre remitentes y beneficiarios durante los plazos que determine la normativa, para efectos de auditoría e investigación.

Definiciones relevantes: Servicios de remesas y similares

En cuanto a la **Asamblea Nacional (2018)**, define '**Proveedores de Servicios de remesas y similares**' en el cuerpo de definiciones como aquellas personas naturales o jurídicas cuya actividad consiste en aceptar dinero o instrumentos monetarios y pagar una suma equivalente a un beneficiario mediante diversos medios de comunicación o sistemas de compensación. Esta definición, incorporada y ampliada por la Ley No. 1215 (2024), es la base para calificar a muchos operadores como Sujetos Obligados.

Artículo 28. Colaboración interinstitucional sobre declaraciones de viajero

Según nos indica la Asamblea Nacional (2018) en la Ley No. 977, Artículo 28, se establecen mecanismos de colaboración entre la Dirección General de Servicios Aduaneros y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para notificar incidentes relacionados con transporte transfronterizo de dinero, declaraciones falsas o faltas de declaración. Aunque el artículo no se refiere exclusivamente a remesas, su alcance incluye la alerta sobre movimientos físicos de efectivo relacionados con remesas internacionales.

Artículo 31. Guía y retroalimentación

En cuanto a la Asamblea Nacional (2018) en la Ley No. 977, establece en su Artículo 31 la facultad de los supervisores para emitir resoluciones, guías y circulares orientadas a la correcta implementación de medidas de prevención de lavado de activos. En materia de remesas, esto

habilita a organismos como la SIBOIF o el Banco Central a dictar procedimientos técnicos que regulen criterios KYC (conozca a su cliente), umbrales y formatos de reporte.

Artículo 32. Regulación de los servicios de remesas, compraventa y/o cambio de moneda, tecnología financiera de pago y de Activos Virtuales

Según la Asamblea Nacional (2018) en la Ley No. 977, reformada por la Ley No. 1215 (2024), se incorpora el Artículo 32 en el cual, sin perjuicio de las funciones del Banco Central de Nicaragua (BCN), se dispone que el BCN regulará la actividad comercial y la autorización de licencias y registros de operación de los proveedores de servicios de remesas. El artículo precisa que tales proveedores estarán sujetos a autorización administrativa y a las reglas prudenciales que correspondan.

Artículo 32.bis Regulación prudencial para Cooperativas que realizan intermediación financiera, Comerciantes y distribuidoras de vehículos nuevos y/o usados; Proveedores de Servicios de Empeño y Préstamo, Operaciones de Factoraje, Arrendamiento Financiero; Proveedores de servicios fiduciarios; Comerciantes de metales preciosos y/o piedras preciosas; y Corredores de Bienes Raíces

La Asamblea Nacional (2024) mediante la Ley No. 1215 adicionó el Artículo 32 bis, estableciendo plazos y mecanismos para la regulación prudencial de cooperativas que realizan intermediación financiera, proveedores de servicios de empeño y préstamo, y otros, incluyendo el tratamiento prudencial que puede resultar aplicable a proveedores que operen remesas. Se establece un plazo de ciento ochenta días hábiles para que las autoridades competentes definan los mecanismos de regulación aplicables.

Sujetos Obligados y alcance (Art. 9 y artículos relacionados)

La **Asamblea Nacional** (2018) en la Ley No. 977, Artículo 9, enumera los Sujetos Obligados y, explícitamente, incluye 'Proveedores de Servicios de remesas y similares' como parte de las actividades sujetas a reporte obligatorio a la UAF. Asimismo, en los artículos posteriores se determina que estos Sujetos Obligados deben evaluar riesgos y aplicar medidas proporcionales de prevención (EBR).

Obligaciones concretas: KYC, reporte de operaciones sospechosas y mantenimiento de información

La **Asamblea Nacional** (2018) en la Ley No. 977 y en las disposiciones reglamentarias derivadas (Reglamento, 2018) exige a los Sujetos Obligados la implementación de procedimientos KYC, la conservación de registros y el reporte de Operaciones Sospechosas a la UAF. En el caso de remesas, esto se traduce en obligaciones prácticas: identificar remitente y beneficiario, conservar evidencia documental y reportar transacciones atípicas según los formatos que la UAF determine.

Tecnologías emergentes y proveedores de activos virtuales

Como menciona la Asamblea Nacional (2018) en la Ley No. 977, complementada por la Ley No. 1215 (2024), se incluye a los proveedores de Servicios de Activos Virtuales dentro del ámbito regulatorio, por lo que las remesas que utilicen tecnologías digitales o criptoactivos deben someterse a controles adicionales, monitoreo y normas de transmisión de información del originador y beneficiario.

Sanciones y medidas administrativas

Como menciona la Asamblea Nacional (2018) en la Ley No. 977, se contempla un régimen sancionador para el incumplimiento de obligaciones de prevención de lavado de activos y reporte. La Ley y sus reformas (2021, 2024) establecen multas, inhabilitaciones y otras sanciones administrativas a los Sujetos Obligados que incumplan obligaciones relativas a registros, reportes y controles. En la práctica, esto incluye la posibilidad de sancionar a proveedores de remesas por deficiencias en KYC o por no presentar reportes de operaciones sospechosas.

- **Implicaciones prácticas para el sector remesas.** Las normas citadas implican que: (i) los proveedores de remesas en Nicaragua deben registrarse y, si corresponde, obtener licencia ante el BCN; (ii) deben aplicar procedimientos KYC y conservar registros; (iii) deben reportar operaciones sospechosas a la UAF y cumplir con las guías de los supervisores; y (iv) deben adaptar sus sistemas cuando utilicen tecnologías digitales o criptoactivos. Estas

obligaciones fueron reforzadas por la Ley No. 1215 (2024), que amplía facultades regulatorias y establece plazos para la regulación prudencial.

Comentarios finales y recomendaciones

Se recomienda que las entidades proveedoras de remesas: a) actualicen sus manuales de cumplimiento conforme a las guías emitidas por la SIBOIF y la UAF; b) implementen sistemas de conservación y transmisión de información de originadores y beneficiarios; c) establezcan umbrales y alertas automáticas para la detección de operaciones atípicas; y d) coordinen con bancos corresponsales y proveedores internacionales para garantizar la trazabilidad de pagos transfronterizos. Finalmente, es importante consultar la versión consolidada de la Ley No. 977 (BCN, 2024) y la Ley No. 1215 (Gaceta Oficial N°.166, 06-sep-2024) para obtener el texto íntegro y sus disposiciones transitorias.

4.2.3. Resolución CD-BCN-LIX-2-191 EL Consejo Directivo DEL Banco Central De Nicaragua

De acuerdo con el **Banco Central de Nicaragua**, esta Resolución contiene reformas a los artículos 7 y 16 y reformas a los artículos 4 y 19, aprobadas por el Consejo Directivo mediante Resoluciones CD-BCN-IX-1-20 y CD-BCN-XIII-1-20, del veinticinco de febrero del año 2020 y del once de marzo del año 2020, respectivamente.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular la autorización y operación de los servicios que prestan los proveedores de servicios de pago de remesas en la República de Nicaragua.

Artículo 2. Alcance

Este Reglamento es aplicable a los proveedores de servicios de pago de remesas en el territorio nacional.

Artículo 3. Definición de términos

Para los fines del presente reglamento debe entenderse por:

- a) BCN: Banco Central de Nicaragua.
- b) CONAMI: Comisión Nacional de Microfinanzas.
- c) LA/FT/FP: Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- d) Proveedor de servicios de pago de remesas: Persona natural o jurídica que tenga como fin principal o dentro de sus actividades se dedique a la prestación de servicios de pago de remesas, en sus diferentes modalidades, tanto física como electrónica.
- e) Sanción: Es la acción o medida administrativa de carácter pecuniario o no, que la autoridad reguladora aplica ante la ocurrencia de infracciones, para asegurar la ejecución y el cumplimiento del presente reglamento, normativas, así como a los acuerdos, instrucciones y demás ordenanzas que emita el Consejo Directivo o la Administración Superior del BCN.
- f) Seguridad: Protección a la integridad y privacidad de los instrumentos y servicios de pago de remesas.
- g) SIBOIF: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- h) Sistema de pagos: Conjunto de normas, acuerdos y procedimientos que tengan por objeto principal, la ejecución de órdenes o instrucciones de pago entre sus entidades participantes.
- i) UAF: Unidad de Análisis Financiero, conforme a lo dispuesto en la Ley 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero.
- j) Unidad de multa: El valor de cada unidad de multa será equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América, y su conversión en córdobas se realizará al tipo de cambio oficial con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, en la fecha efectiva de pago.
- k) Vigilancia: Actividad cuyo fin principal es promover el funcionamiento fluido, y la seguridad y eficiencia de los sistemas y servicios de pagos y, en particular, reducir el riesgo sistémico.

Capítulo IV. Obligaciones

De acuerdo con el Artículo 9. Obligaciones de los proveedores de servicios de pago de remesas. Los proveedores de servicios de pago de remesas tendrán las siguientes obligaciones con respecto a estos servicios:

- a. Informar al BCN cuando autoricen o modifiquen: normas de funcionamiento, reglamentos internos, procedimientos, políticas de prevención de LA/FT/FP y las condiciones de los servicios prestados, incluyendo sus tarifas y comisiones de servicios.
- b. Proporcionar al BCN, en la frecuencia que este estime pertinente, los datos estadísticos y operativos sobre las transacciones efectuadas, y cualquier otra que se estime pertinente, en los formatos, plazos y en los medios que este requiera.
- c. Remitir información de los intermediarios (subagencias sean estas personas naturales o jurídicas) conforme al formato y frecuencia establecidos por el BCN. Asimismo, deberán proveer al BCN copia de los contratos con sus subagentes, cuando sea necesario.
- d. Poner a disposición del público información en su página web y/o en otros medios para permitir que el público en general cuente con un entendimiento preciso de los horarios, tarifas y cualquier otra información relevante al realizar dichas operaciones.
- e. Presentar anualmente sus estados financieros auditados, con una antelación de más de 30 días a su emisión.
- f. Colocar en un lugar visible para sus clientes, y de forma permanente, las licencias de operación como proveedores de servicios de remesas.
- g. Elaborar un informe por cada operación realizada con el público, por un monto equivalente a diez mil dólares (USD \$10,000.00) o más, conforme a la disposición administrativa que se dicte para tal efecto.
- h. Remitir la información que el BCN solicite, en materia de prevención de LA/FT/FP y otras relacionadas con sus actividades.

Artículo 19. Registro de personas naturales

Cuando se trate de personas naturales que se dediquen habitualmente a prestar servicios de pago de remesas, estas no tendrán que obtener la licencia de operación; no obstante, deberán

solicitar ante el BCN el registro correspondiente. Para ello, deberán presentar carta de solicitud dirigida a la División de Operaciones Financieras del BCN, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud debidamente completado con la información requerida. Anexo 2 del presente reglamento.
- b) Fotocopia certificada notarialmente de la cédula de identidad nicaragüense.
- c) Certificado de antecedentes judiciales y policiales, en el que conste que no posee antecedentes penales en los tres (3) años anteriores a dicha solicitud. Estos certificados deben tener como máximo sesenta (60) días de haber sido emitidos con respecto a la fecha de la solicitud de la licencia. Cuando se trate de personas que en los últimos tres (3) años hayan sido residentes en el exterior, el certificado de antecedentes judiciales y policiales deberá ser expedido por las instancias y/o por los organismos competentes extranjeros del o de los países en que haya residido, con la correspondiente autenticación o apostilla.

El BCN, a través de las áreas y procedimientos designados por la Administración Superior, procederá al trámite correspondiente, y deberá notificar al solicitante el resultado de su solicitud más tarde.

Artículo 26. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, o en cualquier otro medio, según lo determine la Administración Superior del Banco

4.3. Características y Funcionamientos de las Remesas en Nicaragua mediante el Sistema Financiero en el Período 2023-2024.

4.3.1. Definición de las remesas

De acuerdo con el Banco Central de Nicaragua (2024), las remesas familiares “constituyen transferencias de dinero que los nicaragüenses residentes en el exterior envían a sus familiares en el país, generalmente por motivos de sostenimiento económico y apoyo al hogar” Estas operaciones son esenciales dentro del sistema financiero nacional, pues representan una fuente estable de divisas y contribuyen al consumo de los hogares (p.3)

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2023) señala que “las remesas son flujos financieros internacionales que, en muchos casos, superan los ingresos por exportaciones en los países receptores” En el caso nicaragüense, el monto anual de remesas ha experimentado un crecimiento sostenido, alcanzando cifras récord en los últimos años (p.12)

1.3.2 Naturaleza de las Remesas.

Las remesas pueden definirse como transferencias corrientes realizadas por migrantes residentes en economías extranjeras que envían recursos a su país de origen o residencia habitual (Banco Central de Nicaragua 2025). En el caso de Nicaragua, el BCN sigue esta definición al establecer que “las remesas son aquellas transferencias corrientes realizadas por emigrantes nicaragüenses que trabajan en otras economías donde son considerados residentes”

De acuerdo con el Banco Central de Nicaragua, desde una perspectiva económica y social, las remesas adquieren una doble dimensión: por un lado, actúan como flujo de ingresos para los hogares receptores, elevando su capacidad de consumo y mitigando la vulnerabilidad; por otro, tienen implicaciones macroeconómicas relevantes, dado que representan una proporción significativa del ingreso nacional. Por ejemplo, para 2024 en Nicaragua se registró un volumen total de remesas de 5 243,1 millones de dólares, lo que implicó un aumento interanual del 12.5 %

En ese sentido, las remesas representan una operación de transferencia internacional de recursos, canalizada a través del sistema financiero formal (bancos y agencias especializadas), lo que las convierte en un mecanismo institucionalizado de movilidad financiera desde el exterior hacia la economía doméstica nicaragüense

4.3.3. Importancia de las Remesas en Nicaragua

Desde el punto de vista de BCN, sostiene que las remesas familiares representan uno de los principales motores económicos de Nicaragua, ya que aportan una gran cantidad de divisas que fortalecen el consumo interno y la estabilidad macroeconómica. Según el BCN (2025), “las remesas familiares representan un flujo fundamental de recursos externos que fortalecen la capacidad de gasto e inversión de los hogares nicaragüenses” (p. 3)

De esta manera el (Banco Mundial 2023) indica que los hogares receptores logran mejorar su bienestar al cubrir necesidades básicas como salud, educación y alimentación. En palabras “las

remesas contribuyen significativamente a la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad de los hogares receptores” (p.1)

Asimismo el BCN, afirma que el sistema financiero nacional también se ve beneficiado, pues los bancos aumentan su liquidez y amplían su base de clientes gracias a la apertura de cuentas para recibir transferencias del exterior. El Banco Central de Nicaragua (2024) señala que “las remesas canalizadas a través del sistema financiero formal contribuyen al fortalecimiento de la liquidez y la estabilidad cambiaria del país” (p. 2)

4.3.4 Características de las Operaciones de Remesas.

Por otra parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI, 2022) define las operaciones de remesas como “transacciones transfronterizas que pueden efectuarse por canales bancarios o no bancarios, a través de transferencias electrónicas, giros postales o instituciones de pago autorizadas”. Estas operaciones poseen características específicas que las diferencian de otros tipos de movimientos financieros(p.45)

Entre sus principales rasgos destacan la rapidez en la ejecución, la disponibilidad inmediata para el beneficiario y el bajo costo en comparación con transferencias internacionales tradicionales. Según el Banco Central de Nicaragua (2024), “las instituciones financieras están obligadas a garantizar la trazabilidad, seguridad y transparencia de las operaciones de remesas, a fin de prevenir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo” (p. 5)

Según Durand (2007), una de las principales características de las remesas la ambivalencia se traduce en que las remesas tienen valor monetario (lo que representan en dinero real) pero también un valor social, cultural y simbólico y puede favorecer la manutención, el bienestar, la educación o la inversión.

Origen Geográfico

Su principal origen es USA (80-85% del total), especialmente de Florida, California, Texas y Nueva York

· Costa Rica: Segundo emisor (10-12%), principalmente de trabajadores temporales

- España y otros países: 5-8% restante

Perfil de los Remitentes

Se encuentra una diversificación laboral como construcción, servicios, agricultura, cuidado de personas y colectivos organizados asociaciones de migrantes que envían remesas colectivas para proyectos comunitarios

Características de los Envíos

En su frecuencia predominan envíos mensuales, seguidos de quincenales se detalla que el monto promedio de envío de dinero es de \$200-300 por transacción y sus canales formales: 70% via transferencias electrónicas (Western Union, MoneyGram, bancos)

Impacto Económico

Macroeconómico

Es un estabilizador de balanza de pagos compensa déficit comercial crónico, es generador de divisas donde su principal fuente de dólares es en la economía, tiene un efecto en tipo de cambio presión apreciatoria sobre el córdoba y el financiamiento del consumo que es su motor principal del consumo interno.

Microeconómico

Mayor incidencia en:

Patrones de gasto:

- 65% consumo básico (alimentos, servicios)
- 20% salud y educación
- 10% vivienda y mejoras habitacionales
- 5% ahorro inversión productiva

Dependencia: 25% de hogares nicaragüenses reciben remesas regularmente

Las remesas se han consolidado como el principal estabilizador macroeconómico de Nicaragua, al generar un flujo predecible de divisas que compensa el déficit comercial crónico, fortalece la balanza de pagos, impulsa el consumo interno que dinamiza la actividad comercial y de servicios,

ejerce una presión apreciatoria que contribuye a la estabilidad del tipo de cambio, constituyendo así un pilar indispensable para la estabilidad financiera y la demanda agregada del país.

4.3.5 Características del flujo de Remesas en Nicaragua

Una de las características primordiales de las remesas recibidas en Nicaragua es su fuerte concentración geográfica en cuanto a su origen. En el primer trimestre de 2025, las remesas ascendieron a 1 441,3 millones de dólares, con un crecimiento interanual de 26.3 % respecto al mismo periodo de 2024 (US\$ 1 140,9 millones) (BCN, 2025). De ese total, el 83.8 % procedía de los Estados Unidos, seguido de Costa Rica (7.5 %) y España (5.4 %) (BCN, 2025).

Otra dimensión relevante es el canal de recepción: en el mismo trimestre citado, el 99.1 % del flujo de remesas fue canalizado por bancos comerciales y agencias especializadas, lo que muestra el predominio del sistema financiero formal para estas operaciones (BCN, 2025). Esta formalización favorece mecanismos de supervisión, registro y reporte, lo cual es esencial para la transparencia y regulación del flujo de capitales.

Adicionalmente, la distribución geográfica interna del país revela que los departamentos receptores principales son Managua (25.7 % del total en el trimestre), Matagalpa (10.8 %), Chinandega (9.1 %), León (7.5 %), Nueva Segovia (6.8 %) y Estelí (6.8 %) (BCN, 2025). Este patrón indica que las remesas no sólo ingresan al país, sino que también siguen demandas y redes de recepción localizadas que se concentran en zonas determinadas, lo que implica efectos territoriales diferenciados

4.3.6 Funcionamiento de las remesas

De acuerdo con Asobancaria Banco Interamericano de Desarrollo (2023), el proceso operativo de las remesas inicia cuando el remitente realiza la transacción en el país de origen mediante una entidad bancaria o empresa especializada. Posteriormente, los fondos son transferidos al sistema financiero del país receptor, donde una institución intermediaria los acredita al beneficiario

El proceso de envío y recepción de remesas implica una cadena de intermediarios financieros, tecnológicos y regulatorios. Desde el punto de origen hasta la acreditación final en la cuenta o ventanilla del beneficiario, intervienen entidades que verifican la identidad, el monto y la

legalidad del dinero transferido. Este proceso debe cumplir con normas internacionales de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo” (p. 34)

Asimismo, el Banco Central de Nicaragua (2023) enfatiza que “las entidades receptoras de remesas deben registrar cada operación en sistemas automatizados que permitan reportar estadísticas y movimientos financieros en tiempo real” (p. 7)

Desde el punto de vista de Gibson (2025) las remesas suelen transferirse mediante un sistema de pago electrónico a través de un banco o un servicio de transferencia de dinero o se puede recibir en efectivo a través de un banco o Western Union la mayoría de las transferencias tardan solo unos minutos y suelen tener una comisión.

Una gran parte de la población emigra a otros países, luego envían una cuarta parte de su sueldo mensual a su familia mediante una transferencia bancaria, su familia podría usar el dinero para pagar gastos como vivienda, comida o suministros, también podría usar los fondos para abrir cuentas bancarias, lo que les ayudaría a tener mayor seguridad financiera.

El uso de remesas ha crecido significativamente desde a principios del año 2020 en algunos países en desarrollo, las remesas son una de las mayores fuentes de ingresos para los ciudadanos y esto puede representar una gran parte del producto interno bruto (PIB) de un país, en algunas regiones, la cantidad de remesas recibidas puede ser tres veces mayor que la cantidad de ayuda internacional recibida

El funcionamiento de las remesas implica un envío de dinero internacional, desde el país remitente a su país de origen, que se realiza a través de empresas especializadas o bancos, usando sistemas electrónicos para transferir fondos que el receptor puede cobrar en efectivo en puntos de pago (sucursales o instituciones autorizadas) o depositarse directamente a una cuenta, sirviendo como impulso económico vital para las familias y sus economías locales.

¿Cómo funcionan las remesas (envíos de dinero)?

1. Origen: Una persona en el extranjero envía dinero a su país de origen.
2. Método de envío:

- Empresas de envío de dinero: El remitente entrega el efectivo o paga con tarjeta en una sucursal o en línea a una compañía (como Western Union o Money gram), que lo transfiere electrónicamente.
- Bancos: Se puede realizar mediante transferencias bancarias internacionales.
 3. Proceso de entrega: La empresa o banco en el destino transfiere el dinero a una red de puntos de pago.
 4. Recepción el familiar recibe el dinero:
 - En efectivo: En puntos de pago como bancos o instituciones autorizadas.
 - Directamente a cuenta: Depositado en su cuenta bancaria.

4.3.7. Clasificación de las remesas

En relación con su clasificación, la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF, 2023) establece que las remesas pueden dividirse en dos grandes tipos: personales y comerciales. Las remesas personales se asocian al envío de dinero para sustento familiar o individual, mientras que las remesas comerciales se relacionan con pagos por bienes, servicios o inversiones

De igual modo, la CEPAL (2023) detalla que “las remesas personales representan más del 90 % del total de flujos registrados en América Latina, y su gestión depende principalmente de bancos, cooperativas y empresas de envío rápido de dinero” (p. 16)

4.3.8 Efectos e Implicaciones Macroeconómicas y Sociales

Según el BCN, las remesas en Nicaragua tienen efectos tanto microeconómicos (sobre los hogares) como macroeconómicos. En el ámbito de los hogares reciben remesas representan un mecanismo de ingreso que puede incrementar el consumo, mejorar el bienestar y reducir la pobreza. Al mismo tiempo, en el nivel macro, constituyen una fuente de divisas y un componente importante del crecimiento económico. Por ejemplo, en 2024 se captaron 5 243,1 millones de dólares en remesas en Nicaragua, lo cual representa un porcentaje relevante del Producto Interno Bruto (PIB)

El impacto de estas remesas puede visualizarse también en la mejora de la infraestructura humana: acceso a educación, salud, vivienda, entre otros. Sin embargo, es importante considerar

también los posibles riesgos: alta dependencia de los flujos externos, vulnerabilidad ante variaciones de empleo de la diáspora, posibles costos de transacción elevados, y el potencial desplazamiento de la inversión doméstica productiva.

Desde la perspectiva regulatoria, el canal formal por el cual se reciben las remesas permite la supervisión financiera y limita los riesgos de evasión y lavado de activos. No obstante, dado el peso que tienen estos flujos, cualquier interrupción o contracción en las remesas podría generar tensiones en el consumo interno, en la estabilidad cambiaria y en la balanza de pagos. Esto subraya la necesidad de políticas que promuevan su formalización, mejoren los costos de envío, y fomenten su uso productivo en lugar de solo consumo.

4.3.9 Operaciones Bancarias según el tipo de Remesas

Interpretando a Dobaño (2025) “las remesas en función de la documentación que las componen se clasifican según el tipo de remesa en dos tipos: simples, cuando sólo llevan documentos financieros (cheques, recibos o pagarés) y documentarias, cuando llevan además documentos comerciales (factura, documento de transporte, certificados, póliza de seguro).”

Las operaciones bancarias según el tipo de remesas se refieren a los distintos procedimientos que utilizan los bancos para enviar o recibir dinero, tanto a nivel nacional como internacional. Estas remesas pueden clasificarse como simples, cuando solo incluyen documentos financieros, o documentarias, cuando incorporan documentos comerciales. También pueden ser a la vista o a plazo, dependiendo del momento en que se efectúe el pago. Cada tipo cumple una función específica dentro del sistema financiero y facilita el movimiento seguro y eficiente de los fondos.

Tipos de remesas

Si tenemos en cuenta la fecha de pago:

- Pagaderas a la vista: en este caso, el banco abonará el importe correspondiente a la remesa en el momento en el que se presenta la remesa.
- Pagaderas a plazo: a diferencia del punto anterior, el importe se hará efectivo en una fecha predeterminada, previamente notificada al deudor.

- Si se trata de operaciones internacionales, las remesas se clasifican dependiendo de la información que las compone:
- Simples: en esta categoría se incluyen las remesas que únicamente llevan documentos financieros: cheques, recibos o pagarés.
- Documentarias: aquí nos estamos refiriendo a aquellas remesas que llevan documentos comerciales. Estos pueden ir acompañados (o no) de un documento financiero: factura comercial, documento de transporte, un certificado o una póliza de seguro.

4.3.10 Importancia Económica y Social

En este contexto, el Banco Mundial (2023) afirma que “las remesas constituyen una fuente vital de ingreso externo para economías en desarrollo, superando incluso la inversión extranjera directa en algunos países de Centroamérica”. En Nicaragua, el papel de las remesas es determinante para la estabilidad económica, el consumo y la reducción de la pobreza (p.21)

Asimismo, según el Banco Central de Nicaragua (2024), “las remesas representan más del 20 % del Producto Interno Bruto nacional, convirtiéndose en un pilar esencial del equilibrio macroeconómico” Estas cifras reflejan el impacto directo de las operaciones de remesas sobre los indicadores financieros del país (p.8)

4.4. Análisis del efecto socioeconómico de las Remesas en Nicaragua Durante el Periodo 2023-2024

4.4.1. Remesas en Nicaragua

4.4.1.1. Beneficios de las Remesas

Para quienes estudian o trabajan en el extranjero, las remesas se convierten en una parte fundamental del sustento económico de sus familias. A continuación, se presentan algunos de los principales beneficios de las remesas internacionales para particulares:

- **Seguridad financiera:** Gracias a las opciones de remesas entrantes y salientes rápidas y fiables, las familias y los inversores pueden acceder a los fondos cuando los necesiten, lo que aumenta su tranquilidad financiera.

- **Transferencias el mismo día** : La mayoría de las remesas de DBS Treasures se procesan el mismo día, lo que permite a los destinatarios acceder a los fondos rápidamente y sin demoras. Esto resulta especialmente útil para necesidades urgentes o que requieren una respuesta inmediata.
- **Facilidad de uso:** Los servicios de remesas de DBS Treasury ofrecen una plataforma de remesas fácil de usar tanto para móviles como para web . El nuevo proceso integrado le permite transferir fondos sin necesidad de cambiar de plataforma.
- **Transferencias asequibles:** Los servicios de DBS Treasures Remit eliminan las comisiones bancarias y ofrecen tipos de cambio escalonados , lo que proporciona un mejor valor para importes de transacción más elevados y le ayuda a ahorrar más en grandes transferencias.
- **Acceso mundial:** Transfiere dinero a más de 200 países, con códigos bancarios de beneficiarios validados dinámicamente a través de una API SWIFT en tiempo real para reducir errores y garantizar remesas más rápidas y precisas.

4.4.2. Ingresos de Remesas en el año 2023

De acuerdo a datos oficiales del BCN el ingreso de remesas total en 2023 fue de (US\$4,660.1 millones), los principales países de origen de las remesas recibidas en el año continuaron siendo: Estados Unidos, con el 82.8 por ciento del total, seguido de Costa Rica (7.5%), España (5.8%), y Panamá (1.1%), entre otros.

Las remesas procedentes de Estados Unidos fueron de 4,340.2 millones de dólares en el año, siendo 12.8 por ciento mayor a lo observado 2023 (US\$3,846.0 millones); los flujos procedentes de Costa Rica totalizaron 395.7 millones de dólares, 18.9 por ciento mayor al valor registrado en 2023 (US\$332.7 millones); y las remesas procedentes de España sumaron 303.5 millones de dólares, 9.8 por ciento mayor que lo registrado en 2023 (US\$276.3 millones). Por su parte, las remesas de Panamá (US\$56.4 millones) resultaron similares a las de 2023 (US\$56.2 millones).

4.4.2.1. Departamento con mayor Recepción de Remesas en el 2023

Del total de remesas recibidas en el año 2023, Managua continuó siendo el principal destino al representar el 25.4 por ciento del total, seguido de Matagalpa (10.5%), Chinandega (9.0%), León (7.4%), Nueva Segovia (7.0%), y Estelí (6.8%), entre otros

Distribución geográfica de los receptores de remesas Acumulado de cada año (millones de dólares y porcentaje)

Departamentos	2023		2024		
	US millones	Porcentaje	US millones	Porcentaje	Variación (%)
Managua	1,195.9	25.7	1,333.1	25.4	11.5
Matagalpa	487.6	10.5	552.2	10.5	13.2
Chinandega	428.1	9.2	474.4	9.0	10.8
León	341.7	7.3	389.7	7.4	14.0
Nueva Segovia	345.9	7.4	364.5	7.0	5.4
Estelí	333.0	7.1	356.8	6.8	7.1
Jinotega	246.3	5.3	298.5	5.7	21.2
RACCS	246.7	5.3	282.5	5.4	14.5
RACCN	222.6	4.8	257.1	4.9	15.5
Boaco	146.9	3.2	169.7	3.2	15.5
Carazo	124.4	2.7	136.6	2.6	9.8
Chontales	103.2	2.2	124.8	2.4	20.9
Granada	100.3	2.2	116.6	2.2	16.3
Masaya	98.0	2.1	114.8	2.2	17.1
Otros	239.5	5.1	271.8	5.2	13.5
Total	4,660.1		5,243.1		

Fuente: BCN

4.4.3.1. Ingresos de Remesas en el año 2024

Tal como el BCN (2024), da a conocer que Nicaragua alcanzó un récord histórico en el ingreso de remesas familiares, al registrar un total de US\$ 5,243.1 millones. Este monto representó un crecimiento del 12.5 % con respecto al año 2023, cuando el país recibió US\$ 4,659.8 millones (Banco Central de Nicaragua, 2025). Dichas remesas constituyeron aproximadamente el 29.4 % del Producto Interno Bruto (PIB) nicaragüense, consolidándose como una de las principales fuentes de divisas para la economía nacional.

El origen de las remesas continuó concentrándose en los Estados Unidos, que aportaron el 82.8 % del total, equivalente a US\$ 4,340.2 millones. Otros países emisores fueron Costa Rica (7.4 %), España (6.2 %) y Panamá (1.2 %) (Banco Central de Nicaragua, 2025). Esta estructura refleja la fuerte dependencia del flujo migratorio hacia Estados Unidos y la consolidación de redes familiares que envían dinero de forma constante al país.

Remesas por país de origen, 2022-2024 (millones de dólares)

País de procedencia	2022		2023		2024		Variación relativa 2024 - 2023	
	IV Trím.	Ene-Dic	IV Trím.	Ene-Dic	IV Trím.	Ene-Dic	IV Trím.	Ene-Dic
EEUU	765.6	2,469.7	1,006.0	3,846.0	1,174.0	4,340.2	16.7	12.8
Costa Rica	76.9	275.9	93.6	332.7	109.2	395.7	16.7	18.9
España	69.8	270.1	74.2	276.3	80.2	303.5	8.1	9.8
Panamá	15.5	62.8	14.1	56.2	16.2	56.4	14.9	0.4
Canadá	8.2	32.9	8.6	34.9	8.2	34.8	(4.7)	(0.3)
El Salvador	3.6	13.9	3.9	14.0	3.7	15.2	(5.1)	8.6
México	1.8	6.7	2.1	8.2	2.1	8.3	0.0	1.2
Resto del mundo	25.1	92.9	24.1	91.8	21.2	89.0	(12.0)	(3.1)
Total	966.5	3,224.9	1,226.6	4,660.1	1,414.8	5,243.1	15.3	12.5

Fuente: BCN, Bancos del SFN, Agencias de Remesas

En cuanto a la distribución geográfica de las remesas, los datos del BCN muestran que los recursos se concentran principalmente en seis departamentos. El departamento de Managua encabezó la lista con US\$ 1,333.1 millones, lo que representa el 25.4 % del total nacional. En segundo lugar, se ubicó Matagalpa, con US\$ 552.2 millones (10.5 %), seguido de Chinandega con US\$ 474.4 millones (9.0 %).

Distribución geográfica de los receptores de remesas Acumulado de cada año (millones de dólares y porcentaje)

Departamentos	2023		2024		
	US millones	Porcentaje	US millones	Porcentaje	Variación (%)
Managua	1,195.9	25.7	1,333.1	25.4	11.5
Matagalpa	487.6	10.5	552.2	10.5	13.2
Chinandega	428.1	9.2	474.4	9.0	10.8
León	341.7	7.3	389.7	7.4	14.0
Nueva Segovia	345.9	7.4	364.5	7.0	5.4
Estelí	333.0	7.1	356.8	6.8	7.1
Jinotega	246.3	5.3	298.5	5.7	21.2
RACCS	246.7	5.3	282.5	5.4	14.5
RACCN	222.6	4.8	257.1	4.9	15.5
Boaco	146.9	3.2	169.7	3.2	15.5
Carazo	124.4	2.7	136.6	2.6	9.8
Chontales	103.2	2.2	124.8	2.4	20.9
Granada	100.3	2.2	116.6	2.2	16.3
Masaya	98.0	2.1	114.8	2.2	17.1
Otros	239.5	5.1	271.8	5.2	13.5
Total	4,660.1		5,243.1		

Fuente: BCN

Asimismo, los departamentos de León (US\$ 389.7 millones; 7.4 %), Nueva Segovia (US\$ 364.5 millones; 7.0 %) y Estelí (US\$ 356.8 millones; 6.8 %) completaron el grupo de mayores receptores de remesas (Banco Central de Nicaragua, 2025).

En conjunto, estos seis departamentos concentraron aproximadamente el 66.1 % de todas las remesas recibidas en el país, lo que evidencia una marcada desigualdad territorial en la recepción de recursos. Los departamentos con mayor emigración hacia Estados Unidos y mayor conexión con redes familiares en el exterior son los que más se benefician.

4.4.4. Comportamiento de las Remesas en Nicaragua

Las remesas familiares a Nicaragua mostraron un fuerte dinamismo en 2023 y continuaron creciendo en 2024, aunque a un ritmo más moderado en el segundo año. En 2023 el monto total recibido fue de US\$4,660.1 millones, un aumento interanual pronunciado respecto a 2022; en 2024 las remesas se ubicaron en US\$5,243.1 millones, lo que representa una nueva cifra récord y un crecimiento anual en 2024, aunque menor al salto observado entre 2022 y 2023

Cifras claves

2023 (total anual): US\$4,660.1 millones, crecimiento interanual de 44.5% respecto a 2022 (US\$3,224.9 millones).

2024 (total anual): US\$5,243.1 millones, crecimiento de 12.5% respecto a 2023; las remesas representaron 26.6% del PIB en 2024 según el BCN

4.4.4.1. Origen de las Remesas

El BCN reporta que los principales países emisores para 2023 y 2024 fueron, por orden de importancia: Estados Unidos, Costa Rica y España.

Remesas en Centroamérica, Panamá y República Dominicana

(millones de dólares)

País	Acumulado			Variación 2024 / 2023	
	2022	2023	2024	Absoluta	Relativa (%)
Total	48,657.3	53,028.3	56,733.8	3,705.5	7.0
Guatemala	18,040.3	19,804.0	21,510.2	1,706.2	8.6
República Dominicana ¹	9,856.5	10,157.2	10,756.0	598.8	5.9
Honduras	8,686.2	9,177.5	9,742.9	565.4	6.2
El Salvador ¹	7,804.5	8,181.8	8,370.9	189.1	2.3
Nicaragua	3,224.9	4,660.1	5,243.1	583.0	12.5
Costa Rica ¹	575.3	588.9	651.2	62.3	10.6
Panamá ¹	469.6	458.8	459.5	0.7	0.2

Fuente: SECMCA y Bancos Centrales de la región.

1/: Preliminar

En 2023, Estados Unidos representó el 82.4% de las remesas recibidas (3,841.1 millones de dólares en 2023).

En 2024 el BCN también identifica a Estados Unidos ($\approx 83\%$), Costa Rica ($\approx 8\%$) y España ($\approx 6\%$) como las principales fuentes de remesas.

4.4.4.2. Situación ilustrativa sobre el envío

Contexto General del Convenio

MoneyGram es una empresa internacional dedicada al envío y recepción de remesas. En Nicaragua, mantiene convenios con instituciones financieras como Banco Lafise Bancentro, que actúa como agente pagador o corresponsal de MoneyGram.

El convenio establece que Banco Lafise puede procesar, pagar y registrar operaciones de remesas enviadas desde el extranjero bajo las normas y sistemas de seguridad de MoneyGram

El convenio entre MoneyGram y Banco Lafise define lo siguiente:

- MoneyGram provee la plataforma tecnológica y el sistema de trazabilidad de las remesas.

- Banco Lafise recibe acceso seguro a la plataforma, a través de usuarios autorizados en cada sucursal.
- Se establecen protocolos de:
 - Verificación de identidad del receptor.
 - Validación del código de control (número de referencia).
 - Registro de la operación en los sistemas internos de Banco Lafise y MoneyGram.
 - Liquidación diaria de fondos entre ambas entidades.

El ordenante (quien envía la remesa) paga la comisión en el país de origen (varía entre el 3% y 6% del monto enviado, o una tarifa fija dependiendo del país).

El beneficiario (quien la recibe) no paga comisión al retirarla en Nicaragua, siempre que sea en efectivo o crédito a cuenta

4.4.4.3. Presentación

Ordenante: Juan Martínez (residente en Miami, EE. UU.)

Beneficiario: María Pérez (residente en Managua, Nicaragua)

Remesadora: MoneyGram

Banco receptor: Banco Lafise Bancentro (agente pagador MoneyGram)

Monto enviado: 300 USD

Comisión cobrada al remitente: 12 USD (tarifa estándar del 4%)

Procedimiento de envío (ordenante)

- **Ingreso a MoneyGram (punto físico o en línea):**

Juan acude a una agencia autorizada de MoneyGram en Miami o usa la app MoneyGram Online

- **Registro de datos del beneficiario:**

Nombre: María Pérez

País: Nicaragua



Ciudad: Managua

Banco receptor: Banco Lafise Bancentro (pago en ventanilla o depósito a cuenta)

➤ **Pago y emisión del código de control:**

Monto enviado: 300 USD

Comisión: 12 USD

Total pagado: 312 USD

Se genera un código de referencia (MTCN), por ejemplo: 5478-923-104

Juan comunica el código y el monto a María

Notificación al sistema:

MoneyGram notifica automáticamente a Banco Lafise la transacción, con todos los datos del beneficiario

Procedimiento de retiro (beneficiario)

María acude a una sucursal de Banco Lafise Bancentro con:

- Cédula de identidad vigente
- El código MTCN
- Conocimiento del monto y nombre del remitente

El cajero o ejecutivo verifica en el sistema MoneyGram:

- Que el nombre coincida exactamente con la identificación
- Que el código y el monto estén correctos.
- Que la operación esté activa y disponible

Proceso de autenticación:

- Se valida que el nombre del documento y el del sistema coincidan.
- El cajero imprime el comprobante interno y lo firma junto con el cliente

Pago de la remesa:

- María recibe los 300 USD en efectivo o puede solicitar que se acrediten a su cuenta de ahorro en Lafise.
- Banco Lafise registra la operación y liquida la transacción en línea con MoneyGram

Problema de error en el nombre

Supongamos que Juan escribió “María Ferez” en lugar de “María Pérez” (error ortográfico).

Este detalle impide el retiro de la remesa, ya que el nombre del documento de identidad debe coincidir exactamente con el registrado en el sistema

¿Se cobra comisión adicional por la corrección?

No, normalmente no se cobra una comisión adicional por corregir errores tipográficos menores (como una letra o acento) si la corrección se solicita antes de que la remesa sea cobrada.

Sin embargo:

Si el error requiere cancelar la remesa y volver a emitirla, MoneyGram puede aplicar una tarifa administrativa o una nueva comisión, dependiendo del país de origen y del tipo de cambio aplicado en la operación.

Si la remesa ya fue procesada o el sistema la muestra como “pagada”, no se puede modificar, y el remitente deberá solicitar una reversión o nueva transacción

4.4.4.3.1. Procedimiento detallado de corrección según el tipo de envío

A continuación se explican los pasos que debe seguir el ordenante, según el método que utilizó para enviar la remesa:

Si el envío se realizó en una agencia física MoneyGram

Paso 1. Localizar la transacción

Juan acude a la misma agencia donde hizo el envío (o cualquier otra sucursal de la misma red)

Lleva consigo:

- Documento de identidad oficial (pasaporte o cédula)
- Recibo original del envío, donde figura el número de control (MTCN)



- Nombre y país del beneficiario.
- Justificación del error (por ejemplo: “se escribió Ferez en lugar de Pérez”)

Paso 2. Solicitud de corrección

- El agente ingresa al sistema MoneyGram Agent Portal
- Selecciona la operación mediante el número MTCN

El sistema muestra opciones como:

- Cancelar transacción
- Modificar datos del beneficiario
- Reenviar comprobante

Paso 3. Validación y aprobación

- El agente verifica la identidad del remitente (por política contra fraude y lavado)

MoneyGram valida internamente que:

- La transacción no haya sido cobrada
- La modificación sea mínima (máximo dos caracteres o corrección evidente)
- Si cumple, autoriza la corrección inmediatamente
- El sistema actualiza el nombre del beneficiario en todos los registros

Paso 4. Confirmación

- El remitente recibe un nuevo comprobante impreso o digital, donde se refleja el nombre corregido
- El MTCN (código de control) NO CAMBIA
- Se mantiene igual, ya que el número está vinculado al envío original, no al nombre.
- El beneficiario podrá cobrar la remesa con su cédula actualizada en Banco Lafise, generalmente en menos de una hora después de la corrección.

Si el envío se realizó a través de la aplicación o sitio web de MoneyGram

Paso 1. Ingreso a la cuenta

- Juan accede a www.moneygram.com o a la aplicación móvil.

- Inicia sesión con su correo electrónico y contraseña.

Paso 2. Localizar la remesa

- En el menú principal selecciona “Mis transacciones” o “Historial de envíos”.
- Busca la transacción pendiente con el MTCN correspondiente

Paso 3. Solicitud de corrección

En la misma pantalla, selecciona la opción “Editar” o “Corregir destinatario”. (En algunos casos aparece como “Reportar error” → “Corrección de datos”).

Completa el formulario digital con:

- Nombre correcto del beneficiario.
- Motivo de la corrección.
- Documentos si se solicita (en formato PDF o imagen)

Paso 4. Revisión del área de soporte

- MoneyGram revisa la solicitud de forma automática o manual
 - Si el error es simple y la transacción no ha sido cobrada:
- La corrección se aprueba en un plazo de 2 a 24 horas
- Se notifica al remitente por correo electrónico

Paso 5. Confirmación y resultado

- El nombre se actualiza en el sistema central
- El número de control (MTCN) se mantiene exactamente igual
- La remesa vuelve a estar “Disponible para cobro”
- El beneficiario puede acudir a Banco Lafise con su cédula y el mismo código

El número MTCN solo cambia en los siguientes casos:

- El error es grave (nombre totalmente distinto o beneficiario equivocado) MoneyGram cancela la transacción original y genera una nueva remesa, con nuevo MTCN
- La remesa fue cobrada o venció No se puede corregir; el remitente debe solicitar reembolso y volver a enviar, obteniendo nuevo código

- Se modifica el país o tipo de pago (por ejemplo, depósito a cuenta en lugar de efectivo) En algunos países, el sistema genera nuevo número de referencia
- Corrección mínima (una letra, acento, error de digitación) El MTCN se mantiene igual

Comunicación con el beneficiario

Una vez corregido el error, MoneyGram recomienda que el remitente notifique al beneficiario:

- Que el cambio fue realizado
- Que el código MTCN sigue siendo el mismo (a menos que se haya cancelado)
- Que espere entre 30 minutos y 24 horas antes de volver al Banco Lafise
- Banco Lafise, al sincronizar su sistema con MoneyGram en tiempo real, podrá visualizar el nuevo nombre correctamente y proceder con el pago

Tiempo de espera y destino de la remesa no cobrada

➤ Plazo máximo de disponibilidad

Cuando una remesa es enviada por MoneyGram para ser cobrada en Banco Lafise Bancentro, la transacción tiene un tiempo máximo de vigencia de 90 días calendario (3 meses) a partir de la fecha de envío.

Durante ese período:

- El dinero permanece disponible para el beneficiario en el sistema MoneyGram–Lafise.
- No genera intereses ni cargos mientras esté pendiente de retiro
- El estado de la transacción aparece como “Disponible” o “Pendiente de cobro”
- Este plazo puede variar según el país de origen, pero en la mayoría de convenios en Nicaragua el estándar es de 90 días, de acuerdo con las normas internas de MoneyGram y la regulación de la SIBOIF (Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Nicaragua)

Procedimiento si el beneficiario no cobra la remesa dentro del plazo

- Vencimiento del plazo
- Si transcurren los 90 días y el beneficiario no realiza el cobro, el sistema de MoneyGram bloquea automáticamente la disponibilidad y el estado cambia a:

- “No cobrada / Expirada”

Proceso de reversión

En ese caso:

- Banco Lafise notifica a MoneyGram que la operación no fue cobrada dentro del plazo.
- MoneyGram revisa el estatus de la remesa.
- El sistema realiza una reversión automática al remitente (ordenante), quien recibirá el dinero de vuelta menos una comisión administrativa

El monto devuelto depende de:

- El tipo de moneda (USD, EUR, etc.).
- La tarifa del país de origen.
- Si existió alguna conversión de divisas.

Reembolso al ordenante (remitente)

Cuando se vence el plazo y la remesa no fue cobrada:

- El dinero regresa a la agencia o cuenta MoneyGram desde la cual se envió
- El ordenante (Juan Martínez, en el caso práctico) recibe una notificación automática por correo electrónico o mensaje de texto informándole que la remesa fue devuelta. El reembolso se procesa por el mismo método de pago original, ya sea:
 - Tarjeta de débito/crédito (si se envió desde la app)
 - Efectivo (si se envió desde una agencia)

Comisión o penalización

Si la remesa nunca fue cobrada, no hay penalización para el beneficiario, ya que no realizó ninguna acción.

Sin embargo, MoneyGram puede aplicar una comisión de servicio o retención parcial al remitente, generalmente entre 1 USD y 5 USD, dependiendo del país de envío.

Banco Lafise no cobra ninguna comisión adicional, ya que solo actúa como agente pagador y no custodio de fondos.

V. Conclusiones

Una vez finalizada la investigación se permitió identificar y reconocer las operaciones bancarias clave asociadas a las remesas en Nicaragua, destacando que estas no se limitan a la simple transferencia de fondos. Se constató que los bancos han desarrollado una oferta integral que incluye cuentas de ahorro en moneda extranjera, servicios de cambio de divisas, facilidades de crédito vinculadas al historial de remesas y el uso de plataformas digitales para agilizar los envíos y recepciones. Esta diversificación de operaciones durante el período 2023-2024 ha sido fundamental para bancarizar a una porción de la población receptora, integrando estos flujos financieros de manera más formal y productiva en la economía nacional.

La descripción del marco jurídico regulatorio puso de manifiesto la existencia de un entramado legal robusto, liderado por la Ley General de Bancos y otras entidades financieras y las normativas emitidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Este marco establece los requisitos de transparencia, como la obligatoriedad de informar tasas de cambio, comisiones y el cumplimiento de normas contra el lavado de dinero (LA/FT), lo que genera un entorno de mayor seguridad y confianza tanto para los remitentes como para los beneficiarios. La regulación ha sido un pilar esencial para garantizar que las operaciones de remesas se realicen con integridad, protegiendo al sistema financiero y a sus usuarios.

Se logró explicar a profundidad las características y el funcionamiento de las remesas, revelando un ecosistema dinámico y en evolución. Se caracterizó por la creciente digitalización de los envíos, la fuerte competencia entre la banca tradicional y los proveedores especializados, y la predominancia del dólar estadounidense como moneda de envío. El funcionamiento del sistema demostró ser eficiente, con múltiples canales de disposición del dinero (cuentas bancarias, efectivo en ventanilla, corresponsales no bancarios), que han facilitado el acceso a los fondos en diversas ubicaciones geográficas del país, respondiendo así a las necesidades de la población durante el período de estudio.

A nivel financiero se determinó que el caso práctico de la remesa de \$300 USD gestionada a través de MoneyGram y Banco Lafise Bancentro evidencia financieramente cómo estos flujos operan como mecanismos de transferencia de capital que, si bien generan comisiones por intermediación (4% en este ejemplo), logran incorporar recursos externos directamente al sistema



financiero nacional. Esta operación demuestra la eficiencia del canal bancario para convertir remesas en liquidez inmediata como efectivo o depósitos que fortalece tanto el consumo local como la base monetaria en dólares de la economía nicaragüense, aunque también revela la dependencia de procesos operativos eficaces para evitar demoras en la disponibilidad de estos fondos para las familias receptoras.

VI. Bibliografía

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2005). Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros. La Gaceta, Diario Oficial No. 232, del 30 de noviembre de 2005. Banco Central de Nicaragua. https://bcn.gob.ni/sites/default/files/marco_juridico_financiero/03_Ley_561_Ley_General_de_Bancos_Instituciones_financieras_no_Bancarias_y_Grupos_Financieros.pdf

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2018). Ley No. 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La Gaceta, Diario Oficial No. 138, del 20 de julio de 2018. Banco Central de Nicaragua.

https://bcn.gob.ni/sites/default/files/marco_juridico_financiero/12_Ley_No_977_Ley_contra_el_Lavado_de_Activos.pdf

Banco Central de Nicaragua. (2020). Resolución CD-BCN-LIX-2-191: Reglamento de los Proveedores de Servicios de Pago de Remesas. Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua. https://bcn.gob.ni/sites/default/files/normas_disposiciones/Reglamento%20de%20los%20Proveedores%20de%20Servicios_pago%20de%20Remesas.pdf

Banco Central de Nicaragua. (2024). Informe de remesas – IV trimestre 2024. Recuperado de <https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/informe-de-remesas-iv-trimestre-2024>

Banco Central de Nicaragua. (2025). Informe anual 2024. Recuperado de <https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/informe-anual-2024-0>

Banco Central de Nicaragua. (2025, 28 de abril). Informe de remesas al primer trimestre de 2025. <https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/informe-de-remesas-i-trimestre-2025>

Banco Central de Nicaragua. (2025, 29 de enero). Informe de remesas al cuarto trimestre de 2024. <https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/informe-de-remesas-iv-trimestre-2024>

Banco Mundial. (2023). Nicaragua: panorama general. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview>



Beneficios de las remesas, tomado de <https://www.dbs.bank.in/in/treasures/articles/learning-centre/remittance-in-banking>

Distancia.

Escoto, R. (2007). *Banca comercial*. San Jose. Costa Rica: Editorial Universidad Estatal A
Ingresos de Remesas, tomado de
https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/documentos/Informe_de_Remesas_al_cuarto_trimestre_2024.pdf

VII. Anexos

Anexo 1



Anexo 2



Anexo 3



Anexo 4





Anexo 5



PAGO DE REMESA
159 PAGO DE REMESA MONEYGRAM
R164756489 MARIA PEREZ
MONTO USD 300.00
03/12/2024 10:30:49 BCRETB-USD-931
252 TERM03 ONLINE

RECIBO DE TRANSACCION

FIRMA: _____
NOMBRE: MARIA PEREZ
CEDULA IDENTIDAD: 001-201282-1835H

Cheques depositados a cargo de otros bancos, se reciben al cobro. Los periodos de disponibilidad de fondo están estipulado en el folleto "Tarifa y Mínimos para Servicios Bancarios". Si los cheques depositados fueran rechazados por falta de fondo o cualquier otra razón, BANCO LAFISE BANCENTRO debitara de su cuenta la suma de dichos cheques más los cargos por manejo estipulado en el folleto "Tarifa y Mínimos para Servicio Bancarios".

**** He Revisado los Datos Aquí
Contenidos y Están Correctos ****

Este "RECIBO DE TRANSACCION" no necesita sello ni firma del cajero.



Anexo 6



ACE CASH EXPRESS
W 3715 NW 7th St, Miami, FL 33126
MIA: (305) 350-6350

RECIBO DE ENVIO DE DINERO/
RECEIPT FOR REMITTANCE TRANSFER

DATE/ FECHA: 01/12/2024 10:52 CST
OPERATOR/ OPERADOR: KARENS
CONFIRMATION CODE/ CODIGO DE CONFIRMACIÓN: 164756489

SENDER/ REMITENTE:
JUAN MARTINEZ
15601 SW 127TH AVE, MIAMI, FL 33177

RECIPIENT/ BENEFICIARIO:
MARIA FEREZ
MANAGUA, NICARAGUA

FOLIO: 9 8 8 2 0 1 6 4 5 5

PAYER/ PUNTO DE PAGO: LAFISE BANCENTRO DEPOSITO Y CASH
PAYMENT LOCATION/ LUGAR DE PAGO: MANAGUA, NICARAGUA

AMOUNT IN USD/ MONTO EN DOLARES:	\$ 300.00 USD
TRANSFER FEE/ CARGOS POR ENVIO:	\$ 8.00 USD
DISCOUNT TRANSFER/ CUPÓN:	\$ 0.00 USD
TAXES/ IMPUESTOS DEL ENVIO:	\$ 0.00 USD
<hr/>	
TOTAL AMOUNT/ IMPORTE TOTAL:	308.00 USD

EXCHANGE RATE/ TIPO DE CAMBIO:	US \$ 1.00 = \$ 1.00 USD
TRANSFER AMOUNT/ CANTIDAD DE ENVIO:	\$ 300.00 USD
OTHER FEES/ OTROS CARGOS:	\$ 0.00 USD
TOTAL TO RECIPIENT/ TOTAL AL BENEFICIARIO:	\$ 300.00 USD



Anexo 7



Anexo 8

